

SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL 2015



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



Con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2015, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de abril al 30 de junio de 2015.

Siglas y acrónimos

- **ABA**, *American Bar Association*
- **CFC**, Comisión Federal de Competencia, antecesora de la Comisión Federal de Competencia Económica
- **CIDE**, Centro de Investigación y Docencia Económicas
- **COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- **COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- **CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **DOF**, Diario Oficial de la Federación
- **EUA**, Estados Unidos de América
- **ENIGH**, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
- **GCR**, *Global Competition Review*
- **IHH**, Índice de *Herfindahl-Hirschman*
- **ITAM**, Instituto Tecnológico Autónomo de México
- **IMSS**, Instituto Mexicano del Seguro Social
- **LCT**, Ley de Comunicaciones y Transportes del estado de Tlaxcala
- **LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- **LFTAIPG**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- **LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **ONEXPO**, Organización Nacional de Expendedores de Petróleo
- **PAT**, Programa Anual de Trabajo
- **PATTICS**, Programa Anual de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- **PEF**, Presupuesto de Egresos de la Federación
- **PJF**, Poder Judicial de la Federación
- **Reglamento de Transparencia**, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE
- **RICE**, Red Internacional de Competencia Económica
- **SCJN**, Suprema Corte de Justicia de la Nación
- **SEDI**, Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional
- **UNIMTAC**, Unión Nacional de Industriales de Molinos y Tortillerías
- **UPVAI**, Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Presentación

Durante el segundo trimestre de 2015 hubo logros importantes en materia de aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) y promoción de la competencia. En lo relacionado con la aplicación de la Ley destacan: la autorización condicionada de una concentración en el mercado de fabricación de papel bond para escritura e impresión, la opinión a 11 participantes en licitaciones de ingenios azucareros, la sanción de una práctica monopólica absoluta en el mercado del autotransporte de pasajeros en el estado de Chiapas, el inicio de una investigación para determinar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia en el mercado del servicio público de transporte de carga en general en el estado de Sinaloa y la decisión en el 87% de las sentencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación (PJF) que confirman las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión).

En materia de promoción de la competencia económica durante el periodo del informe, la Comisión impulsó actividades en tres vertientes: i) promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia, ii) posicionamiento de la competencia económica y libre concurrencia en la agenda pública; iii) impulso del reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional.

En la primera vertiente destaca la opinión emitida en materia de regulación de los servicios de transporte en el estado de Tlaxcala, así como la relacionada con el impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles en el proceso de libre concurrencia y competencia económica. El propósito de estas opiniones es que las autoridades responsables incorporen principios de competencia en el diseño del marco normativo que rige estas actividades, en favor de un sector más productivo que beneficie a los consumidores.

Por otro lado, y con la intención de posicionar la competencia económica en la agenda pública, en el periodo se diseñó y lanzó una campaña nacional en radio para difundir tanto los beneficios que genera la competencia, como las labores de la Comisión orientadas a promoverla, protegerla y garantizarla. Por otra parte, la respuesta de la comunidad académica al Primer Premio COFECE de Investigación en Competencia Económica se tradujo en la recepción de 96 artículos en la etapa final de evaluación, y la convocatoria al Premio de Periodismo sobre Competencia Económica contó con la inscripción de 37 reportajes.

Respecto del reconocimiento a la COFECE en el ámbito internacional, resulta satisfactorio mencionar que por segundo año consecutivo la publicación especializada *Global Competition Review* (GCR) otorgó a la Comisión la categoría de tres estrellas en su *ranking* internacional sobre el desempeño de las autoridades de competencia, haciendo que México comparta calificación con las autoridades de países como Chile, Finlandia, Suecia y Suiza. Las consideraciones utilizadas por GCR para otorgar este reconocimiento se basan en el trabajo que ha realizado la Comisión para aplicar y difundir los cambios hechos a la LFCE, así como en el fortalecimiento institucional puesto en marcha para utilizar las nuevas herramientas señaladas en la Ley de manera efectiva y responsable.

Asimismo, la COFECE recibió una mención honorífica por su participación en el Concurso de Abogacía por la Competencia 2014, organizado por la Red Internacional de Competencia Económica (RICE) y Banco Mundial, por el esquema de colaboración con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) en materia de análisis de impacto regulatorio. Este convenio incluye análisis de proyectos de regulación que podrían impactar diversos procesos de competencia a nivel federal.

Finalmente, es importante destacar que el compromiso de todos los servidores públicos que integramos la Comisión es mantener un estándar de excelencia en las tareas que se tienen encomendadas, de manera que los beneficios para los consumidores y las empresas, derivados de un entorno económico que favorece la productividad y la eficiencia, se traduzcan en ganancias sensibles en el bienestar de las familias mexicanas.

A handwritten signature in black ink, reading "A. Palacios". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the beginning.

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

El Pleno de la Comisión



**Comisionada Presidenta
Alejandra Palacios Prieto**



**Comisionado
Alejandro Ildelfonso
Castañeda Sabido**



**Comisionado
Benjamín
Contreras Astiazarán**



**Comisionado
Eduardo
Martínez Chombo**



**Comisionado
Martín
Moguel Gloria**



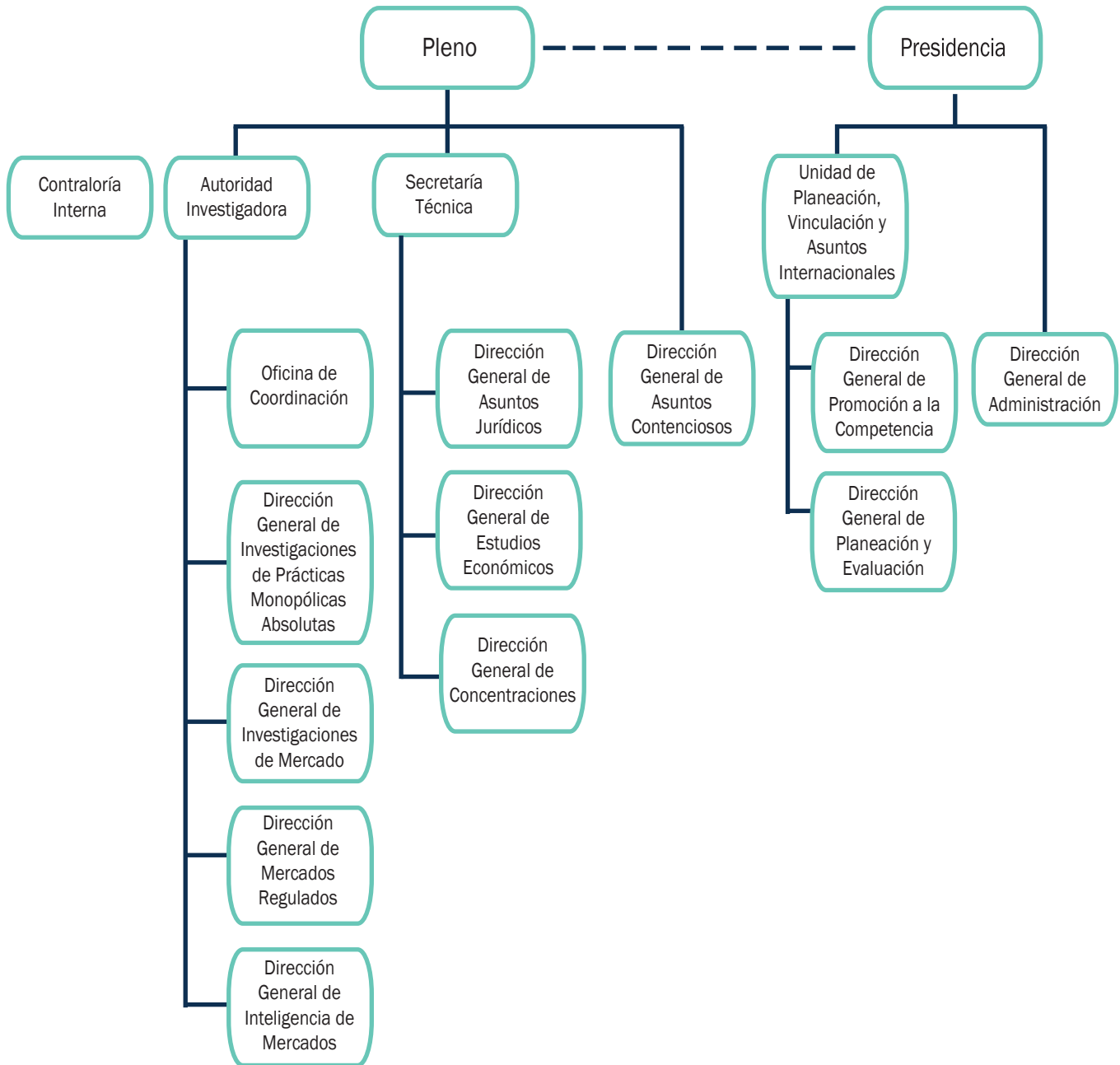
**Comisionado
Jesús Ignacio
Navarro Zermeño**



**Comisionado
Francisco Javier
Núñez Melgoza**

Organigrama

El Estatuto Orgánico de la COFECE se publicó el 8 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y establece su estructura orgánica y bases de operación.





Contenido

Planeación estratégica institucional	10
Misión	10
Visión	10
Valores institucionales	11
Objetivos estratégicos	11
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	12
1. Concentraciones	15
2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	22
3. Conductas anticompetitivas	24
4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales	30
5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica	35
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y la sociedad en general	38
1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales	39
2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública	44
3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	47
4. Comunicación social	50
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	52
1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados	53
2. Evaluación de la política de competencia	54
IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	59
1. Gestión del talento	60
2. Control interno	61
3. Evaluación del desempeño institucional	62
4. Transparencia y rendición de cuentas	62
5. Gestión de los recursos de la Comisión	65
V. Seguimiento al desempeño institucional	71
1. Cumplimiento del mandato constitucional	73
2. Promoción de la competencia	75
3. Contribución al bienestar de la sociedad	78
4. Ser una institución de excelencia	80
Apéndice estadístico	82
Anexo: Clasificación internacional, GCR 2015	86
Índice de tablas y gráficas	87
Glosario	88
Directorio	94

Planeación estratégica institucional

El esquema de planeación estratégica en la COFECE se enfoca en la mejora continua y se integra por dos etapas. En primer lugar, la definición y seguimiento de la estrategia de operación institucional de mediano plazo establecida en el Plan Estratégico 2014-2017.¹ Éste, además, determina la misión, visión, valores institucionales, objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión durante estos cuatro años.

En segundo lugar, se encuentra la planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan los proyectos que se ejecutarán en el horizonte de un año, para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Como producto de ello, se emitió el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2015 de la Comisión.²

Conforme a lo establecido en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII, entre los instrumentos de rendición de cuentas de la Comisión está la presentación de informes trimestrales de actividades. El presente informe da cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante el periodo abril-junio del año en curso. Los primeros cuatro capítulos presentan los avances por objetivo estratégico. El capítulo quinto reporta los avances de las acciones comprometidas en el PAT al cierre de junio de 2015.

A continuación, se presentan la misión, visión, valores institucionales y objetivos estratégicos de la COFECE:

Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución), los tratados y las leyes.

Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

1. El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en:
http://www.cofece.mx/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

2. El PAT 2015 de la COFECE está disponible en:
http://www.cofece.mx/phocadownload/Normateca/Informe/Programa_Anual_de_Trabajo_2015.pdf

Valores institucionales

La COFECE definió los siguientes valores como los ejes rectores de su operación interna; además, los estableció como la guía para su interacción con agentes económicos, actores internacionales y la sociedad mexicana en general:

- **Legalidad:** Que los actos de la Comisión se realicen con estricto apego a la Constitución, los tratados y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos.
- **Imparcialidad:** Que las decisiones de la Comisión se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas.
- **Objetividad:** Que las resoluciones de la Comisión se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basadas en criterios, evidencia y procedimientos analíticos, económica y jurídicamente sólidos, y no en interpretaciones subjetivas.
- **Transparencia:** Que los procedimientos de la Comisión sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la ley.
- **Excelencia:** Que la Comisión sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo en equipo, para así, alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

Objetivos estratégicos

- I. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

I

Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica



I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica

El propósito de la política de competencia es apuntalar la eficiencia agregada del aparato económico para mejorar de manera sostenida el bienestar de la sociedad. Un ambiente de rivalidad entre las empresas presiona el margen entre el costo de producción y el precio de los bienes y servicios ofrecidos hacia una mínima diferencia, con lo que se establecen incentivos para que las empresas busquen, por un lado, aprovechar de mejor manera los factores productivos ocupados en su operación, y por otro, orientar recursos a la identificación de innovaciones productivas y organizacionales que mejoren sus perspectivas de permanencia en el mercado en el mediano y largo plazo. Asimismo, y en la medida en que los precios tanto de los bienes y servicios como de los factores productivos reflejen objetivamente sus costos, el bolsillo de los consumidores alcanza para más.

Por lo anterior, y con el propósito de mejorar las condiciones de eficiencia de la economía mediante una cultura de la competencia, la LFCE otorga atribuciones a la COFECE en dos vertientes principales: i) para supervisar, investigar y sancionar el comportamiento de los participantes en el mercado ante las prácticas violatorias de la Ley y ii) para opinar respecto del marco normativo que regula la interacción de los participantes en los mercados, particularmente en mercados que por sus características requieren un monitoreo continuo de la autoridad de competencia.

En el segundo trimestre de 2015, la COFECE tramitó 133 asuntos. Al respecto, 68 fueron asuntos trasladados de trimestres previos y 65 ingresaron en el periodo que se informa. Entre abril y junio se desahogaron 73 asuntos, por lo que 60 permanecen pendientes de resolución y su análisis continuará en el siguiente trimestre.

La Tabla I.1 presenta la clasificación de los asuntos que se recibieron a trámite. Al respecto, la notificación de concentraciones y la emisión de opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos dan cuenta de las tareas de supervisión y monitoreo que la COFECE realiza en los mercados.

Por otra parte, el análisis de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, así como las investigaciones de insumos esenciales y barreras a la competencia, se desahogan de acuerdo con las atribuciones de la Comisión para perseguir, corregir y sancionar conductas contrarias a los principios de competencia; o bien para eliminar barreras o regular insumos esenciales.

Finalmente, a través del seguimiento a los juicios de amparo interpuestos contra resoluciones de la COFECE, se defienden los principios de competencia y mediante la emisión de opiniones a marcos regulatorios se promueve la inclusión de los principios de competencia en disposiciones a nivel federal, estatal y municipal.

Tabla I.1

Asuntos en materia de competencia tramitados**Segundo trimestre de 2015**

Tipo de asuntos	Número
Desahogo de los procedimientos previstos en la LFCE	
Pendientes del periodo anterior ^a	68
Concentraciones	20
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	21
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	26
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Ingresados en el periodo	65
Concentraciones	34
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	27
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	3
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Concluidos ^c	73
Concentraciones	34
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	34
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	60
Concentraciones	20
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	14
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	24
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Seguimiento a juicios de amparo	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior	53
Juicios de amparo ingresados	7
Juicios de amparo concluidos	9
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	51
Emisión de opiniones en materia de regulación	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	4
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
Otras regulaciones	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- b. Incluye las opiniones a participantes y condiciones de competencia en procesos de licitaciones, concesiones y permisos.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.

1. Concentraciones

El artículo 61 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición de control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realicen entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

Los efectos de las operaciones sujetas a notificación obligatoria deben satisfacer alguno de los umbrales monetarios que la LFCE establece en su artículo 86. Este artículo señala, en su último párrafo, la posibilidad de notificar voluntariamente las concentraciones que no rebasen los umbrales monetarios establecidos.³ Al respecto, resulta pertinente señalar que no cualquier acto, por el hecho de ser notificado voluntariamente, es considerado por la COFECE una concentración. Por ejemplo, cuando se notifican acuerdos de colaboración entre competidores, para los cuales existen figuras legales en otras jurisdicciones pero no en México, la Comisión verifica si existen elementos que permitan calificar la operación dentro de las consideraciones señaladas en el artículo 61 de la Ley.

Por su parte, el artículo 93 de la LFCE señala los supuestos que deben satisfacer los casos de excepción a la obligación de autorización previa de una concentración, que suelen verificarse en operaciones relacionadas con reestructuras corporativas, incrementos de participación relativa, etc.

Como consecuencia del análisis de los efectos de la concentración, y de identificarse riesgos potenciales a la competencia en los mercados afectados por la misma, la COFECE tiene facultades para imponer condiciones a los notificantes respecto de los términos de la operación e incluso para no autorizar su ejecución.

Entre abril y junio de 2015 se concluyó el análisis de 34 asuntos en materia de concentraciones. Del total de asuntos concluidos, 33 fueron autorizados y uno fue condicionado. Asimismo, se trasladaron al tercer trimestre del año 20 asuntos para continuar con su análisis (ver Tabla I.2).

³. En este caso, la notificación implica el sometimiento a lo que resuelva el Pleno de la COFECE, por lo que los notificantes estarán obligados a observar lo señalado en la resolución.

Tabla I.2
Concentraciones, tipo de resolución
Segundo trimestre de 2015

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	20
Ingresados en el periodo	34
Concluidos	34
Autorizados ^a	33
Conicionados ^b	1 ^e
No autorizados ^c	0
Otros ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo	20

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Una **concentración autorizada** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- b. Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- c. Una **concentración no autorizada** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- d. En el rubro de **otras** se incluyen operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- e. Expediente: CNT-072-2014 (Scribe - Grupo Biopappel)

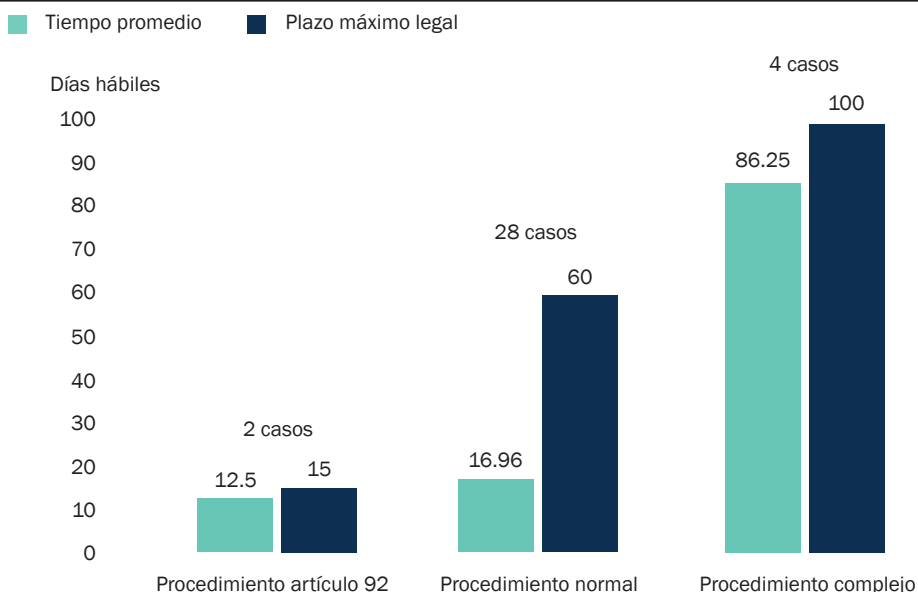
Cuando los agentes económicos que participan en una concentración presentan información y elementos que demuestren notoriamente que la operación no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y competencia económica, pueden solicitar expresamente a la COFECE que el procedimiento sea desahogado conforme a lo previsto en el artículo 92 de la LFCE. Entre abril y junio de 2015 se atendieron dos asuntos bajo este esquema y fueron resueltos en un tiempo promedio de 12.5 días hábiles (ver Gráfica I.1).⁴

4. Expedientes: CNT-039-2015, AGS Nasoft México-Banamex-Nexus Capital Private Equity. CNT-062-2015, Brookfield Asset Management Inc.-Graf-Tech International LTD

Gráfica I.1

Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal

Segundo trimestre de 2015 ^{a, b}



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La gráfica muestra el plazo legal previsto en la LFCE vigente a partir del 7 de julio de 2014.
- b. Los procedimientos para desahogar notificaciones de concentraciones se clasifican en:
 - Artículo 92 de la LFCE:** es aquella en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia.
 - Normal:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.
 - Complejo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar.

La complejidad analítica de las concentraciones permite una distinción adicional entre estas operaciones. Se denominan concentraciones normales aquellas operaciones que por sus características se pueden analizar y emitir resolución en el periodo de 60 días señalado en el artículo 90, fracción V de la LFCE. En el segundo trimestre del año se resolvieron 28 concentraciones de este tipo en un tiempo promedio de 17 días hábiles, lo que representa 43 días por debajo del plazo máximo legal.

Asimismo, se contemplan las concentraciones complejas en las que el periodo de análisis y resolución es ampliado hasta por 40 días hábiles adicionales respecto del plazo considerado para una concentración normal, debido al gran acervo de información que se estudia. Entre abril y junio de 2015 la Comisión concluyó el análisis de cuatro concentraciones de este tipo en un tiempo promedio de 86.25 días hábiles.⁵

5. Estos casos corresponden a los expedientes: CNT-072-2014, *Scribe-Bio pappel*; CNT-088-2014, *Pilgrim's Pride-Tyson*; CNT-098-2014, *Mсна Inc-TWR Automotive Holdings Corp-Zf Friedrichshafen AG*; CNT-122-2014, *Cadena Comercial de Farmacias, S.A.P.I. de C.V.- Grupo Industrial GP Romo, S.A. DE C.V.*

Por último, la COFECE también clasifica las concentraciones que analiza por el efecto que tienen en los mercados (Ver Tabla I.3). Del total de concentraciones analizadas el segundo trimestre del año, se considera que 10 no tuvieron efectos en los mercados pues representaron operaciones de reestructura corporativa, aumentos de participación accionaria o diversificaciones puras.

En los casos en los que se identifican efectos sobre el mercado, éstos pueden ser catalogados como horizontales (como sucede con la fusión o adquisición de un competidor), verticales (como sucede con la fusión o adquisición de un proveedor o distribuidor) o los relacionados con diversificaciones por línea de producto o extensión geográfica del mercado. Entre abril y junio de 2015 se autorizaron 11, tres y 10 casos de integraciones horizontales, integraciones verticales y diversificaciones, respectivamente.

Tabla I.3

Concentraciones, tipo de efecto

Segundo trimestre de 2015

Tipo de concentración	Total
Total	34
Sin efectos en los mercados	10
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	8
Diversificación pura	2
Con efectos en los mercados	24
Horizontal	11
Vertical	3
Diversificaciones	10
Por línea de producto	5
Por extensión geográfica de mercado	5

Fuente: COFECE.

Nota: No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.

Asuntos relevantes en materia de concentraciones

A continuación se presentan tres casos representativos en materia de concentraciones resueltos por el Pleno de la COFECE durante el segundo trimestre de 2015.

*Pilgrim's Pride – Tyson*⁶

El 22 de septiembre de 2014, *Pilgrim's Pride* y *Tyson* notificaron su intención de realizar una concentración. La operación consistía en la adquisición completa de *Tyson* por parte de *Pilgrim's Pride*.

6. Expediente CNT-088-2014, JBS S.A.-*Pilgrim's Pride Corporation-Tyson Foods Inc.-Tyson International Holding Company-Alberta Farm Industries ULC*. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Concentraciones/V704/0/2070270.pdf>

Pilgrim's Pride es una sociedad pública estadounidense dedicada a la producción y comercialización de productos avícolas. En México, *Pilgrim's Pride* se dedica a la reproducción, crianza, procesamiento y comercialización de pollo de engorda, el cual distribuye principalmente a través de ventas mayoristas de primera mano, aunque también cubre canales minoristas.

Por su parte, *Tyson* es una sociedad pública estadounidense que produce y procesa pollo, res y cerdo, además de otro tipo de alimentos preparados. Los productos de *Tyson* se venden a minoristas y operadores de servicios de alimentos en Estados Unidos de América (EUA) y en otros 130 países. En México, *Tyson* se dedica a la producción de incubación de huevo fértil, pollo gordo, alimento para ave, así como a la elaboración y venta de subproductos cárnicos de origen aviar y al sacrificio de aves en rastro.

En México, las partes coinciden en la producción y distribución de pollo de engorda, pollo vivo, pollo fresco y pollo de valor agregado. En los cuatro mercados, la Comisión identificó una franja competitiva (pequeños competidores regionales no integrados verticalmente), que cuenta con una participación de mercado importante en cada uno de éstos y que puede responder ante variaciones en el mercado impuestas por competidores y ejerce en conjunto una presión competitiva a los procesadores de pollo más grandes.

Adicionalmente, los índices de concentración se ubicaron dentro de los umbrales establecidos por la Comisión para considerar que es poco probable que la operación afecte las condiciones de competencia en los mercados relevantes. En este contexto, el Pleno de la Comisión autorizó por mayoría la concentración el 20 de mayo de 2015.

Office Depot – RadioShack ⁷

El 29 de abril de 2015, *Office Depot* y *RadioShack* notificaron a la COFECE una concentración. La operación da cuenta de la adquisición por parte de *Office Depot* de *RadioShack* y demás empresas que le prestan servicios administrativos, contables, financieros y de operación logística; así como de las marcas, nombres comerciales, dominios y otros derechos de propiedad industrial.

Office Depot es una empresa mexicana que se dedica principalmente a la comercialización de artículos y equipo de oficina, papelería y electrónica, en formato de grandes unidades de negocio de autoservicio. Adicionalmente, ofrece servicios de copiado, impresión especializada, paquetería, así como al mantenimiento y reparación de equipos de cómputo. Por su parte, *RadioShack* es una empresa que comercializa en México artículos electrónicos y accesorios, fundamentalmente al menudeo.

En febrero de 2015, *RadioShack Corp.*, propietaria de *RadioShack*, entró en proceso formal de quiebra en EUA. En este sentido, la venta de los activos de *RadioShack* a *Office Depot* deriva de una resolución emitida por el tribunal de quiebras respectivo.

⁷ Expediente CNT-045-2015, *Office Depot* de México, S.A. de C.V.-*RadioShack* de México S.A. de C.V.-Logistic Answers, S.A. de C.V. y Retail Answers, S.A. de C.V. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V704/0/2070465.pdf>

Si bien las partes coinciden en la comercialización al menudeo de productos electrónicos, no son competidores cercanos pues, entre otras características, tienen una oferta de productos distinta. Por lo anterior, el Pleno de la COFECE consideró que era poco probable que la operación exhibiera efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia en el mercado analizado, y autorizó la operación el 4 de junio de 2015.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones

Como se ha mencionado en secciones previas, algunas concentraciones presentan riesgos a la competencia que pueden atenderse mediante la inclusión de medidas correctivas específicas. Como parte del seguimiento al cumplimiento de las condiciones impuestas en periodos previos para la autorización de determinadas concentraciones, a continuación se presenta el estado que guardan al segundo trimestre de 2015.

Tabla I.4

Concentraciones, seguimiento a condiciones Segundo trimestre de 2015

Antecedentes	Condiciones	Seguimiento
Expedientes: CNT-011-2013 y COND-003-2014. Agentes: <i>Euler Hermes Luxembourg Holding S.A.R.L.</i> y <i>Mapfre Global Risks</i> , Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.		

El Pleno de la extinta CFC analizó las cartas presentadas por los agentes para el cumplimiento inicial de la condición impuesta en la resolución del expediente, determinando que se tenían por aceptadas las cartas y por cumplidas las condiciones. En consecuencia, dichas empresas dieron aviso del perfeccionamiento de la concentración, de conformidad con lo establecido en la resolución. Posteriormente, derivado de los cambios en sus consejos directivos, estas empresas presentaron nuevas cartas para continuar con el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Se condiciona a que los consejeros propietarios y suplentes designados por *Euler Hermes Luxembourg Holding, S.A.R.L.* y *Mapfre Global Risks*, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. en los Consejos de Administración de Solunion Seguros de Crédito Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., *Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A.* y *Mapfre Seguros de Crédito, S.A.*, así como los Directores Generales de estas tres sociedades, se comprometan, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información ni participar en discusiones vinculadas con los mercados distintos a los negocios de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. y subsidiarias. La obligación se mantendrá vigente mientras las empresas se mantengan como co-inversionistas.

Durante el primer trimestre de 2015, se recibió una promoción mediante la cual se pretendía dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución. El documento que se anexó a la promoción no resultaba idóneo para acreditar el nombramiento de un nuevo Consejero Propietario de Solunion.

Por lo tanto, mediante acuerdo de 7 de abril de 2015 se tuvieron por cumplidas en tiempo y forma las condiciones impuestas a *Euler* y *Mapfre* en la resolución por lo que hace a la presentación de la carta compromiso antes referida.

El día 19 de junio de 2015 se presentó una nueva carta compromiso firmada por un Consejero Propietario de Solunion México Seguros de Crédito, S.A. en cumplimiento de lo señalado por la resolución de la extinta CFC. El informe rendido y la presentación de la carta compromiso se acordaron de conformidad el 25 de junio de 2015, ya que fueron presentados en tiempo y forma.

Tabla I.4

Concentraciones, seguimiento a condiciones

Segundo trimestre de 2015

Antecedentes	Condiciones	Seguimiento
Expedientes: CNT-029-2009 y COND-002-2014. Agentes: <i>Pfizer Inc.</i> y <i>Wyeth</i>		
<p>El 22 de septiembrem la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) impuso diversas condiciones a los notificantes de la concentración. En caso de incumplimiento se dejaría sin efectos la autorización de la operación entre <i>Pfizer</i> y <i>Wyeth</i>.</p>	<p>Entre las condiciones para la autorización de esta concentración destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. la desincorporación de diversos negocios, incluyendo la de los activos relacionados con determinados productos de <i>Wyeth</i>; ii. la implementación de medidas para no obtener secretos industriales de los negocios desincorporados. 	<p>El 2 de marzo se emitió un requerimiento de información con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución. A fin de desahogar el mismo y a petición de <i>Pfizer</i> (hoy <i>Zoetis Inc.</i>), se prorrogó el plazo inicialmente otorgado, el cual venció el 9 de abril de 2015.</p> <p>Los días 8 y 9 de abril de 2015, <i>Zoetis Inc.</i> presentó diversa información y documentación en cumplimiento al requerimiento.</p>
Expedientes: CNT-084-2014 y COND-001-2015. Agentes: <i>Continental AG</i> y <i>Carlyle CIM Agent, LLC</i>		
<p>El 16 de diciembre de 2014, el Pleno de la COFECE emitió una resolución, mediante la cual se impusieron diversas condiciones a los notificantes de la concentración. En dicha resolución se estableció que en caso de incumplimiento de las condiciones fijadas se determinarían las sanciones correspondientes y, en su caso, podría ordenarse la desconcentración respectiva.</p>	<p>Entre las condiciones para la autorización de esta concentración destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. la desincorporación del negocio de amortiguadores de aire de <i>Veyance</i>, incluyendo los activos relacionados con este negocio en México; ii. la implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de los activos; iii. la implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión. 	<p>Durante el segundo semestre de 2015, un Auditor Independiente presentó cuatro informes con relación a la desinversión de los activos de <i>Continental</i>, el primero y el segundo el 10 de abril, el tercero el 11 de mayo y el cuarto el 10 de junio de 2015.</p> <p>Además, el 3 de junio de 2015, <i>Continental</i> presentó un aviso con la propuesta de desinversión de los activos e información del posible adquirente conforme a lo establecido en la resolución y una declaración, bajo protesta de decir verdad, respecto del cumplimiento de la obligación de desinversión. En este sentido, el 11 de junio de 2015, <i>Continental</i> solicitó una prórroga del plazo originalmente concedido en la resolución para llevar a cabo la desinversión de los activos, la cual fue concedida por la COFECE.</p> <p>El 24 de junio de 2015, se tuvieron por cumplidas las siguientes condiciones: i) la presentación de las declaraciones bajo protesta de decir verdad en relación al cumplimiento y las formas de cumplimiento de las obligaciones de desinversión; y ii) la presentación de los tres primeros reportes del Auditor Independiente.</p> <p>El 25 de junio de 2015, la COFECE aprobó al comprador de los activos a desinvertir y señaló a <i>Continental</i> que no se oponía a la desinversión en los términos en los que fue presentada.</p>

Fuente: COFECE.

Nota: *Las especificaciones son confidenciales, en términos de la legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos

Los artículos 98 y 99 de la LFCE dan cuenta del procedimiento para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos para explotar bienes del dominio de la Nación o la prestación de servicios públicos.

La COFECE tiene atribuciones para supervisar las condiciones de competencia en mercados cuyos participantes operan sujetos a licencias, concesiones o permisos. Asimismo, analiza las características tanto de las bases de los procedimientos de licitación como de las condiciones de competencia en el mercado que resultarían de la participación de los posibles licenciatarios, concesionarios o permisionarios.

Tabla I.5

Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución^a

Segundo trimestre de 2015

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	0
Ingresados en el periodo	5
Concluidos	5
Se emite recomendación ^b	4
No admitido a trámite ^c	0
Desistidos ^d	1
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- b. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- c. **Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- d. **Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

El propósito de estas intervenciones por parte de la autoridad de competencia es que, por un lado, las bases incorporen medidas promotoras y protectoras de la competencia y libre concurrencia, y por otro, se prevengan concentraciones contrarias al interés público.

Tabla I.6

Opiniones a participantes de licitaciones, tipo de resolución^a**Segundo trimestre de 2015**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	21
Ingresados en el periodo	21
Concluidos	28
Opinión favorable ^b	27
Opinión no favorable ^c	0
Opinión favorable condicionada ^d	0
Otros ^e	1
Pendientes para el siguiente periodo	14

Fuente: COFECE.

Notas:

- Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas o cerradas:** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

Entre las principales opiniones emitidas durante el periodo se encuentra la siguiente.

*Opinión para participar en la licitación de ingenios azucareros en los estados de Morelos, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz*⁸

El 26 de marzo de 2015, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes publicó la convocatoria de la licitación para la venta de cinco portafolios de inversión, los cuales estaban conformados por ingenios azucareros en varios estados de la república.

8. Expedientes relacionados disponibles en:

LI-007(11)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064935.pdf>
 LI-007(10)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064934.pdf>
 LI-007(09)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064933.pdf>
 LI-007(08)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064932.pdf>
 LI-007(06)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064931.pdf>
 LI-007(05)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064929.pdf>
 LI-007(04)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064927.pdf>
 LI-007(03)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064926.pdf>
 LI-007(02)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064925.pdf>
 LI-007(01)-2013: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V223/0/2064922.pdf>

Entre el 23 y el 24 de abril, y con el propósito de participar en la licitación, 11 participantes solicitaron a la COFECE emitir la opinión respectiva. Únicamente 10 empresas desahogaron en su totalidad el proceso de solicitud de opinión, siendo las siguientes: i) Impulsora Azucarera del Noroeste, S.A. de C.V., ii) Beta San Miguel, S.A. DE C.V., iii) Sucden Trading México, S. de R.L. de C.V., iv) JV Santos Company, S.A. de C.V., v) MINSA, S.A. de C.V., vi) Destilados del Trópico, S.A. de C.V., vii) ASR Holding de México, S.A. de C.V., viii) Ingenio Pánuco, S.A.P.I. de C.V., ix) Ingenios Conasa, S.A. de C.V.; y x) Ingenio San Sebastián, S.A. de C.V.

La COFECE consideró como mercados relevantes los de la producción de azúcar, de mascabado, de melaza y de alcohol de caña. En su dimensión geográfica, se estableció que el mercado relevante abarcaba solamente el territorio nacional, debido a las limitantes establecidas para la importación de azúcar. El mercado relevante presenta la dificultad de acceso al insumo necesario para la producción de azúcar y melaza pero se encuentra poco concentrado y ninguno de los participantes en la licitación tiene capacidad para fijar precios o restringir el abasto.

Derivado de lo anterior, el 4 de junio de 2015 la COFECE decidió emitir opiniones favorables a las 10 empresas para participar en la licitación, en virtud de que existen pocas probabilidades de que la adjudicación de los ingenios a cualquiera de los participantes en la licitación obstaculice, disminuya, dañe o impida la libre concurrencia o la competencia económica en el mercado relevante.

Tabla I.7

Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución

Segundo trimestre de 2015

Asuntos	Otorgamientos	Cesiones	Total
Pendientes del periodo anterior	0	0	0
Ingresados en el periodo	0	1	1
Concluidos	0	1	1
Opinión favorable	0	0	0
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	0	1	1
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	1	1
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	0

Fuente: COFECE.

3. Conductas anticompetitivas

La prohibición de conductas anticompetitivas en los mercados está contenida en el artículo 52 de la LFCE. Entre estas conductas se encuentran tipificados los monopolios, las concentraciones ilícitas, las prácticas monopólicas y las barreras a la competencia.

Al interior de la COFECE, la Autoridad Investigadora es el área encargada de iniciar y desahogar la etapa de investigación de conductas anticompetitivas. Los procedimientos de análisis e investigación llevados a cabo por la Autoridad Investigadora permiten detectar, y en su caso, emplazar a los probables responsables por este tipo de conductas.

Por otra parte, y en estricto apego a lo señalado en la LFCE, una vez terminada la etapa de investigación y de establecer la existencia de probables responsables, la Secretaría Técnica es el área responsable de sustanciar el procedimiento seguido en forma de juicio. Una vez terminado este procedimiento, el Pleno cuenta con los elementos para emitir resolución sobre la conducta investigada.

Prácticas monopólicas

Se consideran prácticas monopólicas todas aquellas acciones que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios. Las prácticas monopólicas se pueden clasificar en absolutas y relativas.

Con base en lo estipulado en el artículo 53 de la LFCE, las prácticas monopólicas absolutas son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea:

- i. manipular precios;
- ii. restringir la producción o comercialización de bienes y servicios;
- iii. segmentar mercados;
- iv. coordinar posturas en las licitaciones o subastas públicas;
- v. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren los incisos anteriores.

Estas prácticas monopólicas son nulas de pleno derecho y se sancionan en todos los casos.

Por otra parte, las prácticas monopólicas relativas son cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que lleve a cabo un agente o conjunto de agentes económicos con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes que operan en el mercado relevante o relacionados, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.⁹ Los artículos 54, 55 y 56 de la LFCE detallan de manera exhaustiva los elementos que permiten caracterizar estas prácticas.

Es importante subrayar que si el agente o agentes presuntos responsables de cometer una práctica de esta naturaleza demuestran que asociada a la práctica hay ganancias en eficiencia, cuyas aportaciones netas al bienestar del consumidor superan los efectos anticompetitivos de la misma, la conducta puede no ser sancionada.

En materia de las investigaciones de prácticas monopólicas, las actividades relacionadas se detonan de oficio o mediante denuncias presentadas ante la COFECE. Al respecto, si las denuncias aportan los elementos pertinentes se investiga. En el periodo de abril a junio de 2015 se dio trámite a cinco denuncias por supuestas prácticas monopólicas. De este total de denuncias, el análisis de dos se inició en trimestres previos y tres ingresaron en el trimestre que se informa.

9. El **poder de sustancial de mercado** es la habilidad de un agente económico o un grupo de agentes económicos, para influenciar o incrementar los precios o reducir el abasto con la finalidad de extraer ganancias supra-competitivas, aunada a la inhabilidad de competidores para contrarrestar dicho poder. Los elementos para determinar si uno o varios agentes económicos cuentan con poder sustancial, se encuentran definidos en el artículo 59 de la LFCE.

Tabla I.8
Seguimiento a denuncias
Segundo trimestre de 2015

Asuntos	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	2
Denuncias ingresadas en el periodo	3
Análisis de denuncia concluidos	4
Denuncias no procedentes	3
Desechadas	1
No presentadas	2
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.

En el segundo trimestre del año se encontraban bajo análisis 22 investigaciones de prácticas monopólicas, siendo 21 los casos iniciados en periodos previos y cuyo estudio continuaba, y uno que inició en mayo. Del total de investigaciones bajo análisis en el periodo que se informa, 14 correspondían a prácticas monopólicas absolutas y ocho a prácticas monopólicas relativas.

Tabla I.9
Investigaciones de prácticas monopólicas
Segundo trimestre de 2015

Asuntos	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	21
Investigaciones iniciadas en el periodo	1
Por denuncia	1
Por investigación de oficio	0
Cuerdas ^a	0
Investigaciones concluidas	3
Cierre por inexistencia de elementos	1
Dictamen de probable responsabilidad emitido	2
Pendientes para el siguiente periodo	19

Fuente: COFECE.

Nota:

a. Una **cuerda** es la separación de casos nuevos provenientes de una investigación ya en curso.

Por lo que respecta a los procedimientos seguidos en forma de juicio establecidos con probables responsables de cometer prácticas anticompetitivas, al inicio del segundo trimestre del año había tres procedimientos en curso, ingresaron dos y un caso se concluyó.

Tabla I.10

Procedimientos seguidos en forma de juicio

Segundo trimestre de 2015

Asuntos	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes del periodo anterior	3
Dictamen de probable responsabilidad emitido	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	1
Cierre con compromisos ^a	0
Cierre sin responsabilidad ^b	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- b. Un **caso cerrado sin responsabilidad** es aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

Prácticas monopólicas absolutas en el mercado de autotransporte de pasajeros en el estado de Chiapas ¹⁰

El 26 de noviembre de 2012, la extinta CFC inició una investigación por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de autotransporte de pasajeros en el estado de Chiapas. Las conductas investigadas fueron la fijación de precios entre competidores y el establecimiento de acuerdos para limitar la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

La investigación encontró que la afectación a la competencia en el mercado de autotransporte en el estado de Chiapas se dio básicamente en dos rutas, la primera de Tuxtla a Comitán y la segunda de Tuxtla a Tapachula.

La Comisión encontró que en estos trayectos se habían llevado a cabo siete acuerdos colusorios, seis en la primera ruta y uno en la segunda. En los convenios antes mencionados participaron ocho empresas y 10 personas físicas.¹¹ Estos acuerdos exhibieron una duración de entre uno y tres años, e incrementaron el precio del transporte público de pasajeros entre 5 y 14%.

La existencia de esta práctica anticompetitiva resultó particularmente grave porque se realizó en una entidad federativa cuyo porcentaje de población en pobreza es muy alto.

Por los motivos antes expuestos, el 25 de junio de 2015 el Pleno de la COFECE sancionó la conducta y estableció una multa a los responsables en su conjunto de poco más de 27 millones de pesos.

10. Expedientes IO-004-2012. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V100/0/2072529.pdf>

11. Empresas: Sociedad de Autotransporte de Pasaje Teopisca, San Cristóbal y Villa de las Rosas, S.A. de C.V., Autotransportes y Servicios Turísticos Balun Canan, S.A. de C.V., Organización de Transportistas Emiliano Zapata de los Altos De Chiapas, S.C.L., Taxis El Mirador, S.C. de R.L., Zuriel, S.C.L., Ómnibus Cristóbal Colón, S.A. de C.V., Autobuses Expreso Azul, S.A. de C.V. y Autobuses Valles de Cintalapa, S.A. de C.V. Personas físicas: Rafael Cañaveral, Francisco Pérez, Presiliano Ozuna, Mateo de la Cruz, Carlos Gómez, José Hernández, Marco Torres, Marco Lizárraga, Mariano Pérez y Julian Gómez.

Barreras a la competencia e insumos esenciales

Los artículos 94 y 95 de la LFCE disponen los procedimientos de investigación para determinar la existencia insumos esenciales o barreras a la competencia. Las barreras a la competencia y la libre concurrencia comprenden cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados. Asimismo, constituyen barreras de este tipo las disposiciones jurídicas, emitidas en alguno de los órdenes de gobierno, que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia. Por su parte, en la determinación de un insumo esencial, el artículo 60 de la LFCE detalla los elementos que la Comisión debe considerar para identificarlo como tal.

Durante el segundo trimestre de 2015, la Autoridad Investigadora de la COFECE identificó elementos que hacen suponer la falta de condiciones de competencia efectiva en el mercado del servicio público de transporte de carga en general, con dimensión geográfica circunscrita al estado de Sinaloa. Por lo anterior, el 24 de junio se publicó en el DOF el extracto del acuerdo por el que se inicia la investigación respectiva para determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que puedan generar efectos anticompetitivos en el mercado mencionado.

Al cierre del trimestre que se informa, el estado que guardan las investigaciones por insumos esenciales y barreras a la competencia se muestra en la Tabla I.11.

Tabla I.11

Insumos esenciales y barreras a la competencia

Segundo trimestre de 2015

Asuntos	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	1
Investigaciones ingresadas en el periodo	1
Investigaciones concluidas	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Las resoluciones que el Pleno de la COFECE emite en los casos de investigaciones de prácticas monopólicas relativas pueden contener compromisos que los agentes económicos aceptan con el propósito de eliminar los elementos anticompetitivos asociados al ejercicio de la práctica investigada. La Tabla I.12 presenta el estado que guarda el cumplimiento de compromisos al cierre del segundo trimestre de 2015.

Tabla I.12

Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos**Segundo trimestre de 2015**

Antecedentes	Compromisos	Seguimiento
<p>Expedientes: DE-012-2010 y acumulados* y COMP-001-2013. Agentes: Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.</p> <p>El agente presentó reportes trimestrales (cuarto y quinto) sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros.</p> <p>Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 25% que será reducido paulatinamente hasta llegar al 20%.</p> <p>La COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, en un número "01-800". • Verificar que el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional no sobrepase lo establecido en la resolución. • Sustituir contratos de suministros existentes por contratos con formato único y cláusulas especiales para el cumplimiento efectivo de los compromisos. • Publicar durante los dos primeros años posteriores a la resolución, en su página de internet un comunicado respecto la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. 	<p>En abril de 2015, se realizó la tercera diligencia de verificación en las oficinas de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma respecto del porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único. Dicha información fue verificada por un tercero independiente asignado, que en el mes de junio presentó su reporte, el cual fue materia del acuerdo respectivo.</p> <p>En el mes de junio se presentó el sexto reporte trimestral sobre dudas e incidencias del funcionamiento del número telefónico 01-800, respecto del cual se emitió el acuerdo respectivo.</p>

Expedientes: DE-012-2010 y acumulados* y COMP-003-2013. Agentes: Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.

<p>El agente presentó reportes trimestrales (cuarto y quinto) sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros.</p> <p>Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 25% que será reducido paulatinamente hasta llegar al 20%.</p> <p>La COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Grupo Modelo, en un número "01-800". • Verificar que el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional no sobrepase lo establecido en la resolución. • Sustituir contratos de suministros existentes por contratos con formato único y cláusulas especiales para el cumplimiento efectivo de los compromisos. • Publicar durante los dos primeros años posteriores a la resolución, en su página de internet un comunicado respecto la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. 	<p>En mayo de 2015, se realizó la tercera diligencia de verificación en las oficinas de Grupo Modelo respecto del porcentaje de exclusividades permitido y el contenido de los contratos de suministro en formato único. Dicha información fue verificada por un tercero independiente asignado, la cual en el mes de junio presentó su reporte, el cual fue materia del acuerdo respectivo.</p> <p>En el mes de mayo se presentó el sexto reporte trimestral sobre dudas e incidencias del funcionamiento del número telefónico 01-800, respecto del cual se emitió el acuerdo respectivo.</p>
---	---	---

Tabla I.12

Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos**Segundo trimestre de 2015**

Antecedentes	Compromisos	Seguimiento
Expedientes: DE-013-2010* y COMP-004-2013. Agentes: Home Depot México, S. de R.L. de C.V.		
El Pleno acordó tener por cumplidos parcialmente los compromisos aceptados por Home Depot, hasta en tanto concluya el plazo de verificación establecido en la resolución del expediente.	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar relaciones comerciales con proveedores. Los productos amparados en convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, y sí en tiendas especializadas. • Carta de aviso en la página de internet de Home Depot. • Presentación anual, durante cinco años, de documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos impuestos. • Exhibir documentación que acredite la vigencia del comunicado en Internet sobre no aplicar restricciones a la comercialización de productos de proveedores con terceros. 	Mediante escrito y anexos presentados por Home Depot el 27 de mayo de 2015 dicho agente económico dio cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos señalados en la resolución, tal y como se analizó y fue acordado el 26 de junio de 2015.

Fuente: COFECE.

Nota: * Las especificaciones son confidenciales, en términos de legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales

El marco jurídico federal prevé instrumentos para que los agentes económicos puedan impugnar las resoluciones de la COFECE. Los procedimientos que actualmente se desahogan ante órganos del Poder Judicial de la Federación son juicios de amparo indirecto. No obstante, permanecen procedimientos de juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, asociados con resoluciones de la extinta CFC.

Al inicio del segundo trimestre de 2015 permanecían pendientes de resolución 53 juicios de amparo de periodos previos e ingresaron siete durante este trimestre. Al cierre del trimestre que se informa, el PJF había resuelto nueve juicios de amparo, por lo que continuaban pendientes de resolución 51 procedimientos.

Tabla I.13

Juicios de amparo indirecto**Segundo trimestre de 2015**

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	53
Ingresados en el periodo	7
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	9
Demandas desechadas ^a	1 ^d
Amparos sobreseídos ^b	2
Amparos negados	5

Tabla I.13

Juicios de amparo indirecto

Segundo trimestre de 2015

Asuntos	Total
Amparos otorgados	1
Pendientes para el siguiente periodo	51
Primera Instancia	21
Ante Juzgados de Distrito	21
Segunda Instancia	30
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	11
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	16
Amparos en cumplimiento ^e	3

Fuente: COFECE.

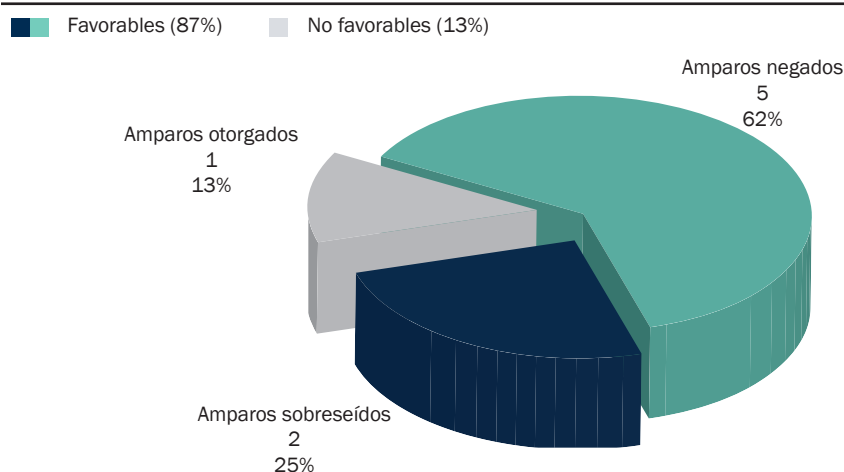
Notas:

- Demanda desechada:** se refiere a aquella que los juzgados especializados consideraron improcedente por diversas causas, como puede ser presentarla en forma extemporánea o al tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos, pero cuyo proceso aún no concluye; ya que las acciones ordenadas en la sentencia ejecutoria aún están siendo llevadas a cabo por las autoridades responsables. Solamente hasta que se finalicen se podrá declarar su conclusión.
- Considera un asunto, el cual no es competencia de la COFECE.

Gráfica I.2

Juicios de amparo indirecto

Segundo trimestre de 2015



Fuente: COFECE.

A continuación, se presenta un resumen de los juicios de amparo más relevantes que fueron resueltos por el PJF durante el segundo trimestre de 2015.

Mercado de la producción, distribución y comercialización de productos avícolas en territorio nacional

En el mes de abril de 2015, el PJF resolvió un amparo relacionado con la práctica monopólica absoluta investigada en el mercado de productos avícolas, en este caso verificada en el estado de Veracruz.^{12, 13} Como se señaló tanto en el Primer Informe Trimestral de 2014 como en el Primer Informe Trimestral de 2015, esta investigación fue desahogada por la extinta CFC bajo el expediente IO-005-2009-II.

Productos Agrícolas y Pecuarios de Neria, S. de P.R. de R.L. de C.V. (Neria)

Tras una larga investigación, en el mes de junio de 2013 el Pleno de la entonces CFC emitió resolución en la que tuvo por acreditada la responsabilidad de diversos agentes económicos, entre ellos *Neria*, respecto de la comisión de la práctica monopólica prevista en la fracción I del artículo 9 de la LFCE aplicable. La práctica consistió en un acuerdo entre competidores para establecer un mismo precio respecto de diversos productos avícolas, así como en intercambiar información a través de un tercero para tales efectos.

A través de dicha resolución, la CFC ordenó la supresión de la conducta sancionada e impuso a los agentes económicos involucrados las multas respectivas. Inconformes, *Neria* y otros agentes económicos interpusieron recursos de reconsideración ante la Comisión, mismos que fueron tramitados y resueltos por el Pleno de la CFC en el sentido de confirmar en sus términos la resolución emitida en el procedimiento de origen.¹⁴

Por lo anterior, *Neria* demandó el amparo y protección de la justicia en contra de la resolución del recurso de reconsideración que confirmó la sanción impuesta.¹⁵ En su demanda de amparo argumentó, de manera general, la caducidad del procedimiento administrativo de donde derivó la sanción, la falta de sustento respecto de los hechos constitutivos de la práctica monopólica, así como la supuesta ilegalidad de la multa impuesta.

Al resolver el amparo se determinó que algunos de los argumentos presentados por la quejosa eran infundados, mientras que otros eran inoperantes, por lo que la jueza que conoció el caso resolvió negar el amparo a *Neria*. Inconforme con tal determinación, la quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue negado por el tribunal en sesión de 23 de abril de 2015, confirmándose la sentencia de primera instancia.¹⁶

12. COFECE. Tercer Informe Trimestral 2014. Páginas 31 y subsecuentes. Disponible en: http://www.cofece.mx/attachments/article/38/3er_Informe_Trimestral_2014.pdf

13. COFECE. Primer Informe Trimestral 2015. Páginas 31 y 32. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/1er_Informe_Trimestral_2015.pdf

14. Expediente RA-022-2013 y acumulados: Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V80/14/1779352.pdf>

15. Expediente 34/2013 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República

16. Recurso de revisión R.A. 24/2015 del índice del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República

Mercado de la producción, distribución y comercialización de azúcar en el territorio nacional

En diciembre de 2013, la COFECE inició una investigación de oficio por la presunta comisión de una práctica monopólica absoluta en este mercado, consistente en posibles arreglos o acuerdos entre agentes económicos que producen, distribuyen y comercializan azúcar; con el objeto de fijar, manipular o concertar el precio de venta e intercambiar información con el mismo objeto o efecto. El alcance de esta práctica pudo implicar una afectación a los mercados nacionales.¹⁷

Durante la investigación, se requirió al Director General de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera para que compareciera a declarar en relación con las conductas y hechos materia de la investigación. Al compareciente se le formularon diversas preguntas bajo el apercibimiento de que, de no dar contestación, se podría hacer acreedor a una medida de apremio consistente en la multa prevista en el artículo 34, fracción II, de la LFCE vigente en la fecha en que se desahogó la diligencia.¹⁸

Sin embargo, bajo el argumento de que a su juicio algunas preguntas que le fueron formuladas eran irrelevantes para la investigación, el compareciente se negó a dar respuesta a ciertos cuestionamientos. Al respecto, mediante acuerdos de fechas 28 de mayo y 12 de junio de 2014, se hizo efectivo el apercibimiento e impuso al compareciente una multa por más de 50 mil pesos.¹⁹

Inconforme, el compareciente presentó demanda de amparo, argumentando que la negativa a responder ciertas preguntas relacionadas con información personal no era motivo para la imposición de la medida de apremio. Asimismo, argumentó falta de fundamentación y motivación respecto de la cuantificación de la multa impuesta.²⁰

La jueza que conoció del caso resolvió negar el amparo pues consideró infundados los argumentos relativos a la supuesta invasión de la esfera de privacidad y datos personales señalando, además, que el quejoso tenía conocimiento de las consecuencias para el caso de no dar contestación a las preguntas y que, si bien sólo se negó a responder una pregunta, esa conducta por sí sola constituyó una violación a la LFCE.²¹ Asimismo, declaró infundados los argumentos relativos a la ilegalidad en la cuantificación de la multa al señalar que el método utilizado resultaba razonable y suficiente para determinarla, pues atendió a elementos objetivos y consideró factores numéricos, con lo que fue viable calificar la conducta y cuantificar el monto de la multa.

El quejoso se inconformó con la determinación de la jueza especializada e interpuso recurso de revisión.²² El tribunal especializado confirmó en sus términos la sentencia de primera instancia y negó el amparo y protección de la justicia de la Unión.

17. En diciembre de 2013 el entonces Secretario Ejecutivo de esta COFECE emitió el correspondiente acuerdo de inicio dentro del expediente IO-006-2013. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V589/6/2022534.pdf>

18. Celebrada el 22 de mayo de 2014.

19. Particularmente, el compareciente se negó a proporcionar su correo electrónico personal

20. Expediente 56/2014 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República.

21. Artículo 34 bis 2 de la LFCE.

22. Recurso de Revisión R.A. 90/2014 del índice del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República.

Mercado de los servicios de anestesiología en el territorio nacional

En mayo de 2015, el PJJ resolvió un amparo relacionado con la práctica monopólica absoluta sancionada en este mercado, que consistió en la imposición de un tabulador para fijar el cobro por los servicios de anestesiología llevada a cabo por profesionales de esta especialidad. En adición a lo reportado en los Informes Trimestrales Primero, Tercero y Cuarto de 2014, así como el Primero de 2015, se expone lo resuelto para el siguiente caso.

Anestesiólogos en el estado de Chihuahua

En diciembre de 2011, la extinta CFC ordenó la supresión de la conducta e impuso multas, tanto a personas físicas como morales, identificadas como responsables de cometer la práctica. Inconformes con lo anterior, diversos agentes económicos interpusieron recursos de reconsideración. La CFC los acumuló, y en abril de 2012 resolvió confirmar la resolución en todos sus términos.

En septiembre de 2012, diversas personas físicas solicitaron el amparo y protección de la justicia de la Unión.²³ En este caso particular, los quejosos argumentaron que la CFC no demostró correctamente la existencia de todos los elementos de configuración de la práctica monopólica absoluta, consistente en la existencia del acuerdo celebrado entre competidores, así como que su recurso de reconsideración fue analizado de forma irregular al haber mezclado los argumentos formulados por diversos promoventes.

Mediante sentencia del 4 de marzo de 2014, el juez federal que conoció el caso señaló que, contrario a lo argumentado por los quejosos: i) la resolución emitida por la CFC sí demostró los elementos de la práctica sancionada, ii) se atendieron de forma congruente los agravios expuestos en el recurso de reconsideración y iii) del análisis de la resolución se advertía que al estudiar cada agravio se citaron los recurrentes que los habían planteado. Por consiguiente, se negó el amparo.

Inconformes, los quejosos interpusieron recurso de revisión.²⁴ El tribunal especializado advirtió cuestiones de constitucionalidad y lo remitió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para que conociera sobre el tema.²⁵ La SCJN analizó los planteamientos relativos a los artículos 3 y 9 de la LFCE, en el sentido de verificar si éstos van más allá de lo establecido en el artículo 28 constitucional al contemplar como sujetos obligados de la LFCE a las agrupaciones de profesionistas. En este sentido, la SCJN determinó que los argumentos de los quejosos eran infundados y ordenó la devolución del asunto al tribunal para su resolución.

El tribunal especializado confirmó la sentencia de primera instancia que negó el amparo en razón de que los agravios expresados por los quejosos resultaron infundados.

23. Expediente 906/2013 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

24. Recurso de Revisión R.A. 43/2014 del índice del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República

25. Amparo en revisión A.R. 628/2014 del índice de la Segunda Sala de la SCJN.

5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica

El Comité de Normas de la COFECE supervisa el cumplimiento de las acciones señaladas en el PAT 2015 respecto de los proyectos normativos que apoyan la aplicación de la LFCE. En este sentido, a continuación se detalla el avance alcanzado al cierre del segundo trimestre del año en lo referente a los periodos de consulta pública y publicación definitiva de estos instrumentos.

Durante el primer trimestre de 2015 concluyeron los periodos de consulta pública relacionados con los anteproyectos de los siguientes instrumentos:

- *Criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración.*
- *Guía para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas.*
- *Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.*
- *Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.*

Para dar continuidad a los anteproyectos anteriores, en el segundo trimestre de 2015 se publicaron los informes que mandata la LFCE respecto de los comentarios recibidos durante cada una de las consultas públicas. A continuación se presenta una descripción general del contenido de cada uno de los informes emitidos en el periodo.²⁶

Tabla I.14

Respuestas a consultas públicas

Segundo trimestre de 2015

Anteproyecto	Principales temas comentados	Número de participantes
<i>Criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Razones que motivan el anteproyecto. • Vinculación entre la medición arrojada por el Índice de <i>Herfindahl-Hirschman</i> (IHH) y la teoría económica. • Propiedades estadísticas del IHH. • Umbrales representativos del IHH. • Eliminación del uso del Índice de Dominancia 	6
<i>Criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Medios de convicción e indicios. • Definición de competidor potencial. • Elementos para iniciar una investigación por denuncia. • Trámite de las investigaciones por solicitud del Poder Ejecutivo Federal. • Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones 	3

²⁶ La información relativa a los anteproyectos de criterios y guías, sus informes de consulta y comentarios recibidos están disponibles en el portal de la COFECE en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/consulta-publica>

Tabla I.14

Respuestas a consultas públicas

Segundo trimestre de 2015

Anteproyecto	Principales temas comentados	Número de participantes
<i>Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo para identificar a beneficiarios del esquema de reducción de sanciones. • Reuniones previas a la solicitud de inmunidad. • Obligaciones del solicitante. • Información confidencial. • <i>Waivers</i>. • Acuerdo de revocación de los beneficios del programa. 	6
<i>Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de interpretación respecto de las prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas. • Tipos de indicios y duración de las investigaciones. • Etapas de una investigación. • Manejo de la información confidencial. • Supuestos para imponer las diversas sanciones previstas en la LFCE. • Dispensa y reducción de multas 	6

Fuente: COFECE.

El 14 de mayo de 2015, se publicaron en el DOF los *Criterios técnicos para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo para medir la concentración del mercado*. Con la publicación de estos criterios técnicos culminó el proceso mediante el cual la autoridad de competencia publicó el instrumento analítico que apoya el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre competencia derivados de una concentración. La vigencia de estos criterios inició el mismo día de su publicación en el DOF.

Por otra parte, y en apego a las acciones establecidas en el PAT 2015, el 22 de abril inició la consulta pública del anteproyecto *Guía para la notificación de concentraciones*, documento que expone los principales conceptos relacionados con este procedimiento y describe los procesos establecidos para su desahogo. Este anteproyecto tiene el propósito de que los agentes económicos y sus representantes legales cuenten con elementos informativos concretos respecto de las consideraciones que la Comisión realiza en el trámite y análisis de este tipo de promociones.

El documento se estructuró en seis secciones relacionadas con la descripción de: i) las operaciones identificadas como concentraciones; ii) la normativa aplicable y señalamientos de ésta en términos de obligaciones y plazos a cumplir; iii) los procedimientos para tramitar la notificación; iv) las características de la información a presentar para el análisis económico; v) el tipo de resoluciones que puede emitir el Pleno de la COFECE; vi) varios aspectos en temas de comunicación entre la Comisión y los notificantes, prescripción de los derechos y obligaciones derivados de la resolución, y de colaboración con autoridades de otros países en el análisis de concentraciones, entre otros temas.

El periodo de la consulta pública culminó el 5 de junio de 2015, y en apego a los plazos señalados en la LFCE, el informe con el análisis de los comentarios recibidos se presentará en el transcurso del tercer trimestre de 2015.

La notificación de concentraciones es el trámite más recurrente de entre todos los que acoge la COFECE. En este sentido, y por la importancia económica que representan estas decisiones de negocio, contar con instrumentos que transparenten las consideraciones de la autoridad para recibir a trámite estas operaciones, y dar a conocer las herramientas analíticas que apoyan el análisis de competencia relacionado, abonan a un entorno legal que permite a los agentes económicos anticipar de manera más clara el sentido de las decisiones que adoptará la Comisión.

II

Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general



II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general

Con el propósito de promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y la sociedad en general, la COFECE realiza acciones que contribuyen al cumplimiento y conocimiento de la legislación en materia de competencia. Para ello, la Comisión actúa en tres vertientes: i) la promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica; ii) el posicionamiento de la competencia económica y libre concurrencia en la agenda pública; iii) el impulso del reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional.

1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales

Conforme a lo establecido en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE, la COFECE cuenta con atribuciones para emitir opiniones sobre regulación, es decir, leyes, reglamentos, iniciativas legislativas, decretos, disposiciones, entre otros; así como programas y políticas en materia de competencia económica y libre concurrencia. Las opiniones tienen por objetivo promover un entorno favorable a la competencia a través de la regulación. Éstas pueden emitirse a petición de parte o de oficio.

En el marco de las primeras, desde 2013, la COFECE colabora con la COFEMER en el análisis de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio.²⁷ Éstas cuentan con un apartado en el que se establece si los anteproyectos de regulación elaborados por las dependencias de la Administración Pública Federal tendrían un impacto positivo o negativo en materia de competencia económica. A partir de ello, la COFECE emite su opinión respecto al efecto que tendrían dichos anteproyectos normativos sobre la competencia. Adicionalmente, la COFECE puede emitir opiniones de oficio sobre aspectos regulatorios que pudieran afectar las condiciones de competencia y libre concurrencia en México.

Durante el segundo trimestre de 2015, se realizaron ocho análisis regulatorios, cinco en el marco de la colaboración con la COFEMER y tres sobre otras regulaciones. Derivado de estos análisis, la COFECE emitió cuatro opiniones promotoras de la competencia con fundamento en el artículo 12 de la LFCE.

²⁷ La Manifestación de Impacto Regulatorio es una herramienta implementada por la COFEMER, la cual tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. La presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio es de carácter obligatorio para todas las dependencias del Gobierno Federal que elaboren anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos de carácter general.

Tabla II.1

Análisis regulatorios^a

Segundo trimestre de 2015

Tipo de opinión	Total
Análisis realizados a regulaciones	
Total de análisis realizados	8
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER ^a	5
Con sentido en pro de la competencia	0
Con sentido neutral ^b	4
Con sentido contrario a la competencia	1
Otros análisis en materia de regulación ^c	3
De oficio	1
A petición de parte	2
Opiniones emitidas ^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	4
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
Otras regulaciones	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que tendrán en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido anticompetitivo**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- b. Al concluir el análisis, para cada una de estas regulaciones, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que no tiene efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica ni elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.
- c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos o pro competitivos, son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

A continuación se presentan las opiniones más relevantes emitidas durante el segundo trimestre de 2015.

Opinión sobre el Reglamento de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en materia de concesiones de caminos y puentes de jurisdicción federal ²⁸

El 20 de abril de 2015, la COFECE emitió una opinión sobre el *Reglamento de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*, en lo referente a las concesiones para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes de jurisdicción federal que constituyen vías generales de comunicación.

²⁸ Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/15/2022834.pdf>

La COFECE analizó el anteproyecto e identificó diversas disposiciones que podrían afectar la competencia y libre concurrencia, ya que permitirían:

- La realización de obras nuevas no relacionadas con la concesión original, con cargo a recursos adicionales, sin la obligación de llevar a cabo un concurso público o licitación.
- La realización de obras nuevas no relacionadas con la concesión original, mediante la figura de prórroga, sin la necesidad de realizar un concurso público o licitación.

De persistir estas disposiciones, señala la opinión, la asignación de nuevos proyectos o inversiones adicionales tendría el efecto de privilegiar a los agentes establecidos y reducir las ventajas que genera la presión competitiva resultante de un concurso público o licitación, y existe la posibilidad de que las obras se realicen en términos y condiciones más onerosas. Por lo anterior, la Comisión recomendó acotar los supuestos antes señalados de forma que respondan con mayor fidelidad al texto y espíritu de los supuestos normativos previstos en la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal, y garantizar procesos competidos en el otorgamiento de concesiones para la construcción, mantenimiento, conservación y explotación de carreteras y puentes establecidos en dicha ley.

Opinión en materia de la regulación de los servicios de transporte en el estado de Tlaxcala²⁹

El 23 de abril de 2015, la COFECE opinó sobre la *Ley de Comunicaciones y Transportes del estado de Tlaxcala* (LCT), el Reglamento de la LCT en materia de transporte público y privado y el *Decreto que suspende indefinidamente el otorgamiento de nuevas concesiones y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades establecidas en la LCT*, los cuales regulan el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. La Comisión identificó diversas disposiciones que limitarían o distorsionarían el proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que recomendó:

- Eliminar la suspensión indefinida impuesta por el citado decreto que, desde 1999, ha impedido el otorgamiento de nuevas concesiones y autorizaciones para prestar el servicio público de pasajeros, lo que constituye una barrera a la entrada de nuevos agentes que podrían generar presiones competitivas sobre los actuales prestadores del servicio.
- Establecer un esquema pro-competitivo de otorgamiento de concesiones, así como requisitos de entrada claros y precisos que no limiten injustificadamente el acceso al mercado del servicio de transporte público.
- Aplicar regulación tarifaria en el transporte público de pasajeros conforme a un análisis técnico-económico, en caso de que lo amerite. En el transporte de carga, flexibilizar el régimen de entrada y considerar la libertad tarifaria.
- Eliminar ventajas indebidas y criterios de preferencia para la obtención de concesiones, en particular aquellas en favor de los locales.
- Limitar el alcance de diversas facultades discrecionales y conceptos indeterminados en relación con el otorgamiento, cancelación y modificación de concesiones y autorizaciones que generan incertidumbre jurídica e inhiben la entrada de nuevos competidores. Como ejemplo se encuentran: i) la declaratoria de existencia de necesidad pública de los servicios de transporte y su satisfacción, ii) la realización de estudios para fijar tarifas y iii) la aplicación de sanciones con motivos de “competencia desleal”.

²⁹. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2040437.pdf>

La modificación de la LCT, su reglamento y el decreto en comento, en los términos señalados en la opinión de la COFECE, promoverá y protegerá el proceso de competencia y libre concurrencia en los distintos mercados de servicios de transporte público en el estado de Tlaxcala.

*Opinión sobre la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de Bioenergéticos*³⁰

El 14 de mayo de 2015, la COFECE emitió opinión respecto de la *Iniciativa que modifica la Ley de Promoción y Desarrollo de Bioenergéticos*, que tiene por objeto establecer metas obligatorias de incorporación de biocombustibles renovables, principalmente, a través de la mezcla de biocombustibles líquidos y gaseosos con los convencionales derivados del petróleo.

La COFECE analizó la iniciativa antes mencionada y realizó las siguientes consideraciones:

- Establecer metas obligatorias de incorporación de biocombustibles podría generar distorsiones en la eficiencia del mercado de alimentos y combustibles. En particular, provocaría un aumento artificial en la demanda de productos agrícolas utilizados para la producción de biocombustibles, lo que presionaría al alza los precios de dichos productos. Asimismo, la producción de alimentos podría competir por el uso de la tierra con la producción de insumos destinados a la elaboración de biocombustibles, lo que modificaría artificialmente las decisiones de los agentes económicos respecto a la asignación de tierras para el cultivo de productos agrícolas.
- Implementar medidas regulatorias para la producción de biocombustibles puede generar distorsiones en favor de los productores de insumos específicos o de sus sustitutos. Esto a través del aumento artificial en los precios de sus productos y no por razones de eficiencia productiva o por las propias condiciones del mercado.
- Establecer de forma obligatoria la incorporación de producción nacional de biocombustibles en la gasolina podría incrementar los costos que tendría que pagar el consumidor final. Esto debido a que sería necesario contar con la infraestructura para realizar las mezclas correspondientes antes de distribuir la gasolina a las estaciones de servicio, entre otros aspectos.

Por lo anterior, la COFECE recomendó evaluar la alternativa de que los objetivos planteados por esta iniciativa pudieran ser materializados, mediante programas o políticas de otra naturaleza, sin generar efectos adversos al proceso de libre concurrencia y competencia.

*Opinión sobre el impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles en el proceso de libre concurrencia y competencia económica*³¹

El 4 de junio de 2015, la COFECE emitió una opinión respecto al impacto que los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles tienen en el proceso de competencia y libre concurrencia. Estos servicios de movilidad, conocidos como **empresas de redes de transporte**, permiten:

³⁰. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2039621.pdf>

³¹. Opinión disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2042252.pdf>

- Conocer la identidad del conductor y los datos del vehículo previo al abordaje.
- Planificar automáticamente la ruta, lo que elimina la posibilidad de que los conductores se desvíen de ésta indebidamente y cobren una tarifa elevada.
- Arrojar una tarifa dinámica, de acuerdo a las condiciones de oferta y demanda en tiempo real.
- Facturar de acuerdo a las leyes fiscales correspondientes, así como dar al usuario información transparente sobre el cobro al desglosar la tarifa.
- Realizar una evaluación de los choferes y de los vehículos.
- Conocer, en tiempo real, la disponibilidad del servicio y los periodos de espera requeridos para iniciar el viaje.

La COFECE considera que las empresas de redes de transporte representan un nuevo producto en el mercado que ofrece una modalidad de servicio con atributos diferenciados al tradicional. En términos generales, estos servicios:

- Facilitan, a través de la tecnología, la interacción entre pasajeros y conductores, por lo que se reducen las deficiencias de información y problemas de coordinación que suelen presentarse entre éstos.
- Operan sobre la base de un modelo de autorregulación eficiente y transparente.
- Contribuyen al bienestar del consumidor al ofrecer condiciones convenientes de servicio.
- Generan incentivos para que otras modalidades de transporte utilicen la tecnología en beneficio de sus clientes.

Por lo anterior, la COFECE realizó algunas recomendaciones respecto a la normativa necesaria para el reconocimiento de las empresas de redes de transporte:

- Reconocer formalmente, a través de la vía que corresponda, una nueva categoría o modalidad de transporte para la prestación de este servicio innovador que tiene un impacto relevante en la dinámica social.
- El marco normativo debe limitarse a tutelar objetivos públicos elementales en materia de seguridad y protección del usuario; por ejemplo, la obligatoriedad de acreditar la existencia de seguros de cobertura amplia para la protección de los usuarios o la revisión de las capacidades y antecedentes de los conductores.
- Evitar restricciones a la competencia tales como: i) el registro y autorización de vehículos para prestar el servicio o su limitación a través de la imposición de requisitos adicionales como placas especiales y/o cromáticas; ii) la regulación de los esquemas tarifarios.

2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública

El posicionamiento de la competencia económica en la discusión pública representa uno de los principales desafíos de la Comisión. Para ello, la COFECE realiza acciones de difusión de las normas en la materia, de los beneficios de la competencia entre agentes económicos y del impacto positivo de su labor en el crecimiento económico. De esta forma, la sociedad tiene acceso a información para entender de una mejor manera el impacto de las actividades que limitan la competencia económica en los mercados, además de conocer los beneficios de las acciones realizadas por la COFECE.

Durante el segundo trimestre de 2015, la COFECE continuó su labor de promoción de los beneficios de la competencia en la sociedad mexicana, a través del desarrollo de actividades enfocadas en distintos públicos:

Sociedad

La COFECE diseñó y lanzó una campaña publicitaria que destaca los beneficios que genera la competencia económica, así como la labor de la Comisión. La campaña inició el 8 de junio y estará vigente hasta diciembre de 2015. Ésta consta de dos comerciales radiofónicos de 30 segundos cada uno, transmitidos a nivel nacional, en tiempos oficiales. Uno se enfoca en difundir los beneficios de la competencia económica y otro en informar sobre el Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.³²

Adicionalmente, durante el segundo trimestre de 2015 se difundieron, a través del portal electrónico de la Comisión y de sus cuentas en redes sociales, tres infografías que presentan de manera sencilla diferentes temas de competencia económica: i) ¿qué es una práctica monopólica absoluta?, ii) ¿qué es la competencia? y iii) ¿qué es una concentración? Lo anterior, con el propósito de facilitar la comprensión de estos temas para la población en general.³³

Por último, con el objetivo de difundir noticias destacadas a nivel internacional en materia de competencia económica, durante el segundo trimestre de 2015, la COFECE difundió 12 boletines semanales a través de la sección de Sala de Prensa de su portal institucional. Con lo que suman 24, los boletines emitidos a lo largo del año.³⁴

Sector privado

El 18 de junio, en el marco de la convención organizada por la Organización Nacional de Expendedores de Petróleo (ONEXPO) se impartió una conferencia con el tema “Concentraciones ilícitas de mercado, oligopolios y monopolios”.

³². Los espacios publicitarios están disponibles en el canal oficial de la COFECE en *YouTube*, ver: <https://www.youtube.com/watch?v=wUUmFgYF-To> y <https://www.youtube.com/watch?v=lpwGYDRvuQ0>, respectivamente.

³³. Las infografías pueden consultarse en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>

³⁴. Los distintos números del Boletín internacional de la COFECE están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/boletin-internacional?limitstart=0>

Periodistas

Como parte de las labores de seguimiento al Premio de Periodismo sobre Competencia Económica lanzado en enero de 2015, durante el segundo trimestre se realizó una campaña para su difusión en el interior de la República Mexicana.³⁵ El 15 de junio concluyó la primera etapa del Premio, que consistió en el registro de participantes. Se contó con la inscripción de 37 reportajes.³⁶ Entre el 16 y 30 de junio, se desarrolló la segunda etapa, que se refiere a la pre-selección de trabajos por parte de la Comisión Técnica del Premio, integrada por servidores públicos de la COFECE. En esta fase se verificó el cumplimiento de los 37 reportajes respecto de las bases del Premio. Posteriormente, los trabajos se enviaron a los miembros del jurado para su evaluación (tercera etapa).³⁷ Los participantes que pasen a la cuarta etapa recibirán una notificación vía correo electrónico antes del 15 de julio de 2015.

Academia

Durante el segundo trimestre del año, la COFECE concluyó su colaboración con dos instituciones educativas: el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) con el “Diplomado sobre competencia económica” y el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), con la impartición de una materia sobre competencia económica para las licenciaturas en Derecho, Economía y Ciencia Política.

De igual forma, se concluyó la agenda de promoción del Primer Premio COFECE de Investigación en Competencia Económica con cinco conferencias en la Ciudad de México y el área metropolitana; así como con la participación del titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales (UPVAI) y del Director General de Promoción a la Competencia en entrevistas en dos radiodifusoras: el 28 de mayo en Radio UNAM 96.1 FM; y el 3 de junio en Ibero 90.9 FM.^{38,39}

Asimismo, el 30 de mayo se cerró la fase de registro al Premio, con 778 estudiantes inscritos, provenientes de 26 universidades en 18 entidades federativas. El 15 de junio concluyó la segunda etapa del proceso, mediante la presentación de 96 artículos por parte de los concursantes que pasaron a esta fase. A partir del 16 de junio, inició la tercera etapa del Premio, consistente en la evaluación de los 96 artículos seleccionados, por parte del jurado. La etapa finalizará el 31 de julio.

35. La campaña de difusión se realizó del 23 de abril al 12 de junio vía telefónica y en redes sociales en distintos medios de la Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Aguascalientes, Baja California, Puebla, Veracruz, Guanajuato, Chihuahua y Tamaulipas.

36. La Convocatoria del Premio de Periodismo sobre Competencia Económica puede consultarse en: http://premiocofece.mx/2014/pdfs/convocatoria_periodismo_2015.pdf

37. El jurado está conformado por: Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la COFECE; Enrique Cárdenas Sánchez, Director Ejecutivo del Centro de Estudios Espinosa Yglesias; Lilia Saúl Rodríguez, Periodista de El Universal; Luis de la Calle, Director General de De la Calle, Madrazo, Mancera, S.C.; Marcos Avalos Bracho, Profesor e Investigador de la Universidad Iberoamericana; Samuel García, Periodista y Director de Arena Pública.

38. Las conferencias se impartieron en cinco instituciones de educación superior: el CIDE, El Colegio de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, el ITAM, así como la Escuela Bancaria y Comercial.

39. La convocatoria del Primer Premio COFECE de Investigación en Competencia Económica está disponible en: http://premiocofece.mx/2014/pdfs/convocatoria_premio_cofece2014.pdf

Foros de discusión

Como parte de otras actividades de promoción de la cultura de la competencia, continuamente los servidores públicos de la COFECE participan en actividades de difusión y discusión de temas relacionados con competencia económica. A continuación, se listan las participaciones registradas durante el periodo abril-junio.

Tabla II.2

Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica

Segundo trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Organizador
Foro "Análisis a la Minuta de Ley de Obras Públicas"		
22 de abril	La Comisionada Presidenta expuso la opinión emitida por el Pleno de la COFECE en materia de competencia respecto a la modificación de la Minuta.	Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial del Senado de la República
Grupo Nuevo Curso de Desarrollo		
22 de mayo	La Comisionada Presidenta dio una presentación sobre la competencia económica en México.	Universidad Nacional Autónoma de México
Primera Reunión Ordinaria de 2015 de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros insumos para la Salud		
1 de junio	El Comisionado Benjamín Contreras participó en la reunión en donde se presentaron, entre otros, los avances obtenidos por la Comisión Coordinadora durante 2014.	Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud
Entrevistas en medios de comunicación		
10 y 11 de junio	El titular de la UPVAI fue entrevistado en materia de la opinión emitida por la COFECE sobre los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles.	<ul style="list-style-type: none"> • Revista El Contribuyente • Televisión Mexiquense • Radio Ibero • El Financiero
Mesa de Trabajo "Redistribución Cívica"		
18 de junio	El Comisionado Javier Núñez participó en la mesa de trabajo, con el tema de "Redistribución Cívica".	Laboratorio para la Ciudad de México
ONEXPO 2015 <i>Convention & Expo</i>		
18 de junio	El Director General de Investigaciones de Mercado participó en la conferencia "Concentraciones ilícitas de mercado, oligopolios y monopolios".	ONEXPO
Conferencia de política de competencia con la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)		
18 de junio	Los Directores Generales de Planeación y Evaluación, así como de Promoción a la Competencia realizaron una exposición en materia de política de competencia en México.	COPARMEX
XXIV Convención de la Industria Farmacéutica		
20 de junio	El Comisionado Javier Núñez participó en la mesa de trabajo <i>El nuevo marco institucional y su efecto en las actividades de la industria farmacéutica</i> , con el tema "Desafíos de la instrumentación de la Nueva Ley de Competencia Económica".	Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica

Fuente: COFECE.

3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

La COFECE mantiene una participación activa con otras agencias de competencia y organismos reguladores, así como con otros organismos e instituciones relevantes en el fortalecimiento de la libre competencia a nivel internacional. Lo anterior contribuye a la promoción de los beneficios de la competencia económica, la difusión de la experiencia en la ejecución y evaluación de la política de competencia en México, así como al intercambio de información, análisis de normativa y adopción de mejores prácticas en la materia.

En este sentido, la labor de la Comisión también es monitoreada a nivel internacional. En junio de 2015, la revista especializada GCR dio a conocer su evaluación sobre la capacidad de hacer cumplir la legislación en materia de competencia a los organismos responsables en 35 países. La metodología de GCR asigna calificaciones (número de estrellas) y clasifica a las autoridades de competencia en cuatro niveles: “élite”, “muy bueno”, “bueno” y “aceptable”.⁴⁰ En este estudio, la COFECE obtuvo tres estrellas y se consideró que su aplicación y defensa de la LFCE es “bueno”. Con esta distinción, la Comisión mantuvo su calificación respecto a 2014, y su desempeño se consideró homólogo al de las autoridades de competencia de países como Chile, Finlandia, Suecia y Suiza.⁴¹

De acuerdo al reporte de GCR, la reforma constitucional en materia de competencia económica de 2013 representa un avance institucional importante para mejorar el cumplimiento de la legislación de competencia. La reforma fortaleció y amplió las facultades de la Comisión, lo que a su vez favorecerá el crecimiento de la economía mexicana. Adicionalmente, GCR destacó que durante 2014, la COFECE publicó un número de opiniones, guías y documentos regulatorios sin precedentes. Lo anterior contribuye a mejorar las operaciones técnicas, la seguridad de la información y la simplificación de procedimientos dentro de la Comisión. Gracias a estas mejoras, la COFECE se percibe como una autoridad de competencia destacada por parte de legisladores y reguladores nacionales, así como por parte de la comunidad internacional.

Adicionalmente, el Banco Mundial y la RICE distinguieron a agencias de competencia en el marco del Concurso de Promoción de Políticas de Competencia, el cual tiene por objetivo dar a conocer sus historias de éxito y sus esfuerzos para difundir la cultura de la competencia. Así, el 23 de junio de 2015, la COFECE recibió una mención honorífica, por su colaboración con la COFEMER. Lo anterior debido a que se ha impulsado el análisis de competencia en las Manifestaciones de Impacto Regulatorio que presentan las dependencias de la Administración Pública Federal cuando proponen un proyecto de regulación.⁴²

40. La tabla de posiciones de los países evaluados se incluye en el Anexo: Clasificación internacional, GCR 2015.

41. Ver comunicado de prensa “*Global Competition Review* ratifica calificación de 3 estrellas para COFECE”, disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/historico-de-noticias/global-competition-review-ratifica-calificacion-de-3-estrellas-para-cofece>

42. Para más información, se puede consultar el reporte del Banco Mundial, disponible en: } <https://www.wbginvestmentclimate.org/publications/upload/Competition-Policy-Advocacy-Awards.pdf>

Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras

Durante el segundo trimestre de 2015, la COFECE trabajó junto con la Secretaría de Economía en la negociación de los tratados de libre comercio celebrados con la República de Turquía y el Reino Hachemita de Jordania. La intervención de la COFECE consistió en la elaboración, discusión y revisión de capítulos de competencia económica para su inclusión en dichos acuerdos comerciales.

En mayo de 2015, se llevó a cabo un encuentro trilateral entre la COFECE y sus pares de EUA y Canadá. En este evento se discutió sobre el trabajo de cada organismo respecto a la cooperación efectiva en el combate a los monopolios en los mercados de América del Norte; los canales de asistencia técnica y de apoyo para el fortalecimiento de las capacidades de las agencias de competencia en América Latina; así como la relación entre competencia, tecnología e innovación, entre otros temas.

De manera complementaria, la COFECE organizó la Conferencia de Autoridades de Competencia de América del Norte para abordar asuntos de cooperación internacional en materia de competencia económica. En la Conferencia participaron la Comisionada Presidenta de la COFECE, el Secretario de Economía, la Presidenta de la Comisión Federal de Comercio de EUA, el Fiscal General de la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de EUA y el Comisionado del Buró de Competencia de Canadá.

Adicionalmente, durante el segundo trimestre de 2015 se llevaron a cabo las siguientes actividades de colaboración internacional con autoridades de competencia y agencias reguladoras:

Tabla II.3

Actividades de colaboración internacional

Segundo trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Sede
Primera Cumbre Subregional de Centroamérica y el Caribe: Bloque Hemisférico de Jefes de Autoridades de Competencia		
21 y 22 de abril	La COFECE participó en la "Charla Magistral: Consolidación de la Independencia y Autonomía de las Autoridades de Competencia como Alta Instancia: Experiencia Mexicana".	Santo Domingo, República Dominicana
Protección y defensa de los derechos del consumidor en el mercado		
13 y 14 de mayo	La COFECE presentó "Las políticas de competencia y protección al consumidor: complementariedad y eficacia institucional".	Ambato, Ecuador
Reuniones de trabajo con la Comisión Federal de Comercio de EUA		
20 de mayo	Se llevaron a cabo reuniones de trabajo para establecer mecanismos para el mejoramiento de la cooperación entre ambas agencias, así como para establecer un programa de pasantías de servidores públicos entre ambas instituciones.	Ciudad de México

Fuente: COFECE.

Cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica

Con el objetivo de posicionar a la COFECE a nivel internacional y aprender sobre nuevas herramientas que contribuyan al fortalecimiento institucional, la COFECE promueve el intercambio de experiencias y opiniones en materia de competencia económica con actores internacionales. Durante este trimestre, la COFECE participó en diferentes foros internacionales en donde compartió su experiencia en temas de abogacía, estudios de mercado y reportes de la política de competencia en el país.

Tabla II.4

Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Segundo trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Sede
Plática sobre la experiencia en relación con la apertura del sector eléctrico en Guatemala		
10 de abril	Servidores públicos de la COFECE recibieron capacitación en materia de energía eléctrica por parte de Carlos Eduardo Colom Bickford, ex Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala.	Ciudad de México
63ª Reunión de primavera sobre Ley Antimonopolios		
14 a 17 de abril	Evento organizado por la Sección de Derecho de la Competencia de la <i>American Bar Association (ABA)</i> en el que la COFECE participó en sesiones enfocadas a temas de competencia y protección al consumidor.	Washington, EUA
Memorándum de Entendimiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)		
15 de abril	La COFECE firmó con el BID un Memorándum de Entendimiento con el propósito de establecer mecanismos de cooperación que faciliten el cumplimiento efectivo de sus respectivos mandatos y sus objetivos comunes.	Washington, EUA
Taller de Capacitación sobre Evaluaciones <i>ex post</i> de las decisiones de las autoridades de competencia		
22 de abril	Evento organizado por el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el que la COFECE presentó el estudio "Evaluación del Impacto de una práctica colusiva en el mercado del autotransporte de carga".	París, Francia
Conferencia "Experiencia de la Fiscalía Nacional Económica de Chile en la elaboración de guías de libre competencia y procesos de validación de las mismas"		
22 de abril	La COFECE participó y coordinó la Conferencia de la Red Virtual "Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia", presentada por la Fiscalía Nacional Económica de Chile.	Conferencia virtual
Conferencia anual de la RICE		
27 de abril a 1 de mayo	La COFECE participó activamente en las sesiones plenarias de los grupos de trabajo de cárteles, abogacía concentraciones y conductas unilaterales. Además, participó en el Pre-Foro Internacional de la RICE y en la VII Reunión Anual de la Red Internacional de Comercio.	Sydney, Australia
Conferencia virtual "Análisis de concentraciones"		
20 de mayo	La COFECE participó y coordinó la Conferencia de la Red Virtual: "Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia", presentada por la Superintendencia Antimonopolios de Venezuela.	Conferencia virtual
Conferencia Global de Economía Antimonopolios		
29 de mayo	Evento organizado por la Escuela de Leyes de la Universidad George Mason, con el fin de ofrecer a los participantes información actualizada y oportuna sobre economía y la ley de defensa de la competencia.	Washington, EUA.
Conferencia "Política Antimonopolio en América"		
11 y 12 de junio	Conferencia organizada por la ABA en la que la COFECE participó en la mesa de "Asuntos de competencia en los sectores energético y de infraestructura".	Rio de Janeiro, Brasil

Tabla II.4**Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional****Segundo trimestre de 2015**

Fecha	Descripción	Sede
Reuniones del Comité de Competencia de la OCDE		
15 a 19 de junio	La COFECE participó en reuniones donde se compartió el Reporte Anual de Política de Competencia de México, así como el realizado por la COFECE en materia de compras públicas. Asimismo, participó en el Examen inter-pares de Política de Competencia en Dinamarca.	París, Francia
Conferencia "Promoción de Políticas de Competencia Efectivas para la Prosperidad y el Crecimiento Incluyente" del Banco Mundial y la OCDE		
23 de junio	En el marco de la conferencia, la COFECE participó en la sesión de "Construcción de una Cultura de la Competencia y mercados abiertos para el desarrollo del sector privado y el crecimiento económico".	Washington, EUA
Conferencia virtual "Uso de la Manifestación de Impacto Regulatorio con impacto en competencia"		
24 de junio	La COFECE participó y coordinó la Conferencia de la Red virtual de la Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia, para compartir su experiencia en el uso de la Manifestación de Impacto Regulatorio con impacto en competencia.	Conferencia virtual

Fuente: COFECE.

4. Comunicación social

Las actividades en materia de comunicación social de la Comisión se desarrollan en dos vertientes: i) la publicación de comunicados institucionales para dar a conocer las acciones realizadas por la Comisión y ii) el seguimiento y respuesta a los medios de comunicación que informan sobre las actividades de la COFECE.

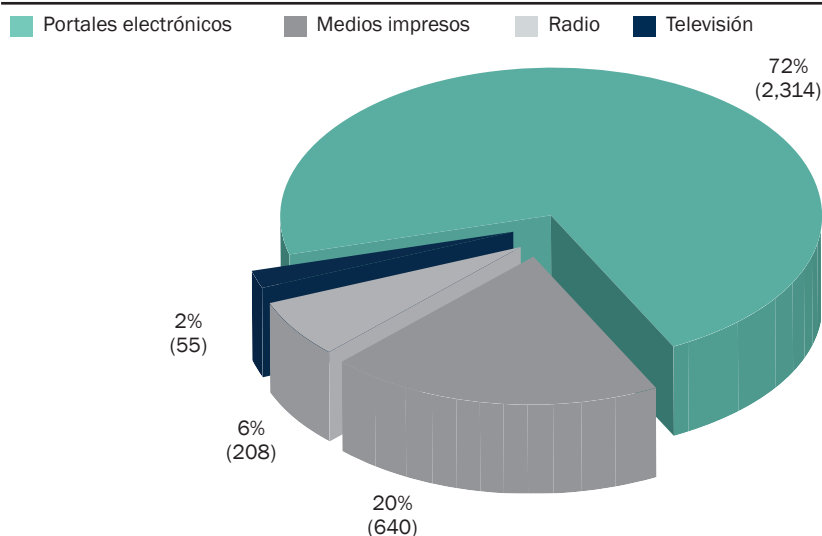
Durante el segundo trimestre de 2015 se generaron nueve comunicados, mediante los cuales se difundieron acciones relevantes de la COFECE, entre las que destacan el inicio de investigaciones, las opiniones emitidas durante el trimestre y la reunión trilateral de autoridades de competencia de Norteamérica en materia de competencia.⁴³ En lo que se refiere al impacto del quehacer institucional en medios de comunicación, durante el periodo abril-junio se registró un incremento general del 3.84% (Tabla II.5).

Tabla II.5**Impacto de la COFECE en medios de comunicación****Segundo trimestre de 2015**

Medio de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al periodo anterior	
	Trimestre anterior	Segundo trimestre 2015	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	2,090	2,314	224	10.72
Medios impresos	618	640	22	3.56
Radio	275	208	-67	-24.36
Televisión	115	55	-60	-52.17
Total	3,098	3,217	119	3.84

Fuente: COFECE.

⁴³. Los comunicados emitidos por la COFECE pueden consultarse en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/comunicados>

Gráfica II.1**Distribución del número de menciones en medios de comunicación sobre los temas desarrollados por la COFECE****Segundo trimestre de 2015**

Fuente: COFECE.

A continuación se presentan los resultados de la actividad de la COFECE en *Twitter*.

Tabla II.6**Desempeño de la COFECE en *Twitter*****Segundo trimestre de 2015**

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en <i>Twitter</i>		Variación respecto al periodo anterior	
	Trimestre anterior	Segundo trimestre 2015	Absoluta (número)	Relativa (%)
Número de seguidores de la COFECE en <i>Twitter</i> ^a	2,752	3,636	884	32.1
Número de tweets enviados por la Comisión	568	613	45	7.9
Número de <i>retweets</i>	848	1,245	397	46.8
Número de tweets marcados como favoritos	356	457	101	28.4
Número de menciones	1,559	2,605	1,046	67.1
Impresiones potenciales (millones) ^b	4.8	3.6	-1.2	-25.0

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la aplicación de análisis de redes sociales *Crowdbooster*.

Notas:

a. Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2015.**b.** El término "impresiones potenciales" hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de COFECE en *Twitter* vieron alguno de sus tweets.



**Contribución de
la COFECE al
crecimiento
económico y al
bienestar de la
sociedad a
través del
impulso a la
libre
competencia en
los mercados**



III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados

La competencia entre empresas tiene beneficios económicos para toda la sociedad. Por un lado, incentiva a los agentes económicos a desarrollar técnicas de producción más eficientes, lo que les permite reducir sus costos, y producir más y mejores bienes y servicios, para posicionarse en el mercado ante sus clientes. Por otro lado, la competencia económica también beneficia a los consumidores, ya que al disminuir los costos, las empresas pueden ofrecer mejores precios, mayor calidad, y variedad en los bienes y servicios que producen. Es por esto que la COFECE centra sus esfuerzos en garantizar un entorno de competencia y libre concurrencia para fomentar el crecimiento económico en México.

Para cumplir con el objetivo III del Plan Estratégico 2014-2017, la Comisión trabaja en dos ejes: i) el monitoreo y la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados; ii) la realización de evaluaciones para estimar, en términos monetarios, el impacto de las intervenciones que realiza la COFECE en los mercados.

1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados

El artículo 12, fracción XXIII de la LFCE otorga facultades a la COFECE para elaborar estudios en materia de competencia económica y libre concurrencia con el fin de realizar propuestas de liberación, desregulación o modificación normativa en caso de que se detecten riesgos a la competencia y a la libre concurrencia. En este sentido, a fin de maximizar el impacto de sus intervenciones y optimizar el uso de sus recursos, la COFECE estableció seis criterios mediante los cuales define los sectores prioritarios que va a analizar.

Los criterios establecidos, consideran como prioridad atender sectores que: i) tengan mayor incidencia sobre el crecimiento económico; ii) comprendan bienes de consumo generalizado; iii) tengan mayor impacto en el gasto de las familias de menores ingresos; iv) conlleven un impacto transversal en otros sectores; v) posean características que pueden facilitar los acuerdos colusorios o el abuso de poder sustancial. Es por esto que, el PAT 2015 de la COFECE incluye la conclusión del estudio del sector agroalimentario y el inicio de un nuevo estudio, relacionado con el sector transporte, el cual concluirá en 2016.

Estudio sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario

En el segundo trimestre de 2015, se avanzó en el estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector agroalimentario. En este sentido, de abril a junio, se recabaron y analizaron datos de variables relevantes provenientes de fuentes públicas como los Censos Económicos de 2009, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica e Integración de Mercados, así como la base de datos de precios a los consumidores finales del programa “¿Quién es Quién en los Precios?” de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Asimismo, se enviaron cuestionarios, y en algunos casos se realizaron entrevistas a profundidad, a productores, distribuidores y empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas al mayoreo y menudeo. Adicionalmente, se revisaron leyes, reglamentos y otras disposiciones legales, con el fin de identificar normas que podrían incidir negativamente en la competencia y libre concurrencia del sector agroalimentario.

Lo anterior permitirá identificar riesgos a la competencia y libre concurrencia, así como delinear posibles recomendaciones para el sector.

2. Evaluación de la política de competencia

La evaluación del impacto que tienen las decisiones de las autoridades de competencia en el bienestar social es una buena práctica a nivel internacional. En este sentido, la COFECE cuenta con el Comité de Evaluación de la Política de Competencia, cuya labor es analizar y discutir los proyectos institucionales en materia de evaluación de la política de competencia. Entre los proyectos a cargo de este Comité destacan: i) la realización de evaluaciones de casos emblemáticos; ii) la mejora de los instrumentos metodológicos necesarios para estimar, en términos monetarios, el impacto de las intervenciones que realiza la COFECE.

Las evaluaciones de las intervenciones de la Comisión se clasifican en dos tipos, dependiendo de la información utilizada:

- i. Las **evaluaciones ex post**, que cuantifican el impacto que la eliminación de una práctica anticompetitiva, o su prevención, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado. Son ejercicios académicos que se realizan entre dos y cuatro años posteriores a la resolución, cuando el mercado ya ha internalizado la decisión de la autoridad de competencia. Éstas se elaboran por un académico, contratado por la Comisión, o por el personal de la propia COFECE.
- ii. Las **evaluaciones ex ante**, que calculan el beneficio que obtienen los consumidores con base en información observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado y la distorsión en precios, entre otros. Se realizan al tiempo que se emite la resolución por parte del Pleno y se utiliza información disponible o supuestos basados en la experiencia internacional.

Evaluaciones de impacto en el bienestar de los consumidores

Para este trimestre se realizó una evaluación *ex ante*:

- i. **Evaluación *ex ante* del impacto de una práctica monopólica absoluta en el mercado de transporte de pasajeros en Chiapas**, sancionada el 25 de junio de 2015. La estimación del beneficio generado por la supresión de la práctica se calcula utilizando el tamaño del mercado, el sobreprecio acordado –que en este caso se ubicó entre 5% y 14%–, y la sensibilidad de la cantidad demandada respecto al precio en el sector de transporte foráneo. El incremento en el bienestar, en términos monetarios, generado por la intervención de la COFECE se estimó en más de 186 millones de pesos.⁴⁴

Durante el segundo trimestre de 2015, se publicaron dos evaluaciones *ex post*:⁴⁵

- i. La COFECE realizó una estimación de los beneficios obtenidos por la sanción de un cártel en licitaciones públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la evaluación puede ser consultada en el siguiente enlace:
http://www.cofece.mx/attachments/article/37/IMSS_Evaluacion_ex-post.pdf
- ii. La Comisión contrató al investigador Andrés Aradillas para que realizara una evaluación del impacto de una práctica colusiva en el mercado de autotransporte de carga en México.⁴⁶ Los resultados de la evaluación pueden ser consultados en el siguiente enlace:
https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/COFECE_Evaluacion_mercado_de_autotransporte_de_carga.pdf

Evaluaciones en proceso conforme al PAT 2015

Adicionalmente, el PAT 2015 de la COFECE contempla la realización de otras dos evaluaciones de casos representativos de las intervenciones de la Comisión para este año. Estos casos ya fueron seleccionados por el Comité de Evaluación de la Política de Competencia. El primero de ellos se refiere a una práctica monopólica absoluta en el mercado de producción, distribución y comercialización de nixtamal y tortillas de maíz en el territorio nacional; y, el segundo concierne a una práctica monopólica absoluta en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola.⁴⁷ A continuación se presenta una breve descripción de cuáles son las prácticas que están siendo analizadas.

44. La resolución relacionada con este asunto fue emitida por el Pleno de la COFECE el 25 de junio de 2015, la descripción de la práctica se encuentra en el Capítulo I de este informe trimestral. Las evaluaciones *ex ante* se realizan de manera simultánea a la emisión de la resolución conforme a los *Lineamientos para la elaboración de evaluaciones ex-ante de las intervenciones de la COFECE*, aprobados por el Comité de Evaluación de la Política de Competencia, el día 18 de julio de 2014. La estimación del beneficio se basa en datos confidenciales, por lo que conforme a la LFCE, solo el resultado de las estimaciones es información pública.

45. Las evaluaciones *ex post* se realizan entre dos y cuatro años después de que se emite la resolución, cuando el mercado ya internalizó la decisión de la COFECE y no quedan procesos abiertos ante órganos jurisdiccionales.

46. Los resultados del documento se presentaron en el *Capacity building workshop on the ex-post evaluation of Competition Authorities' enforcement decisions*, organizado por la OCDE, el 22 de abril en París, Francia. De manera simultánea el documento se publicó en la página de internet de la COFECE.

47. Los expedientes que se van a analizar son: DE-014-2010, IO-003-2010, IO-003-2010-I, IO-005-2009-IA, IO-005-2009-IB, IO-005-2009-II y IO-005-2009-III

Evaluación de impacto en el mercado de tortillas de maíz

En 2012, se estimó que el 80% de los hogares en México consumían tortillas. El gasto de los hogares en este alimento representaba el 9% de su consumo trimestral en alimentos y bebidas consumido en el hogar.⁴⁸ Para los hogares con menores ingresos este porcentaje se incrementa al 11%.^{49, 50}

Dada la relevancia de este producto, la COFECE elaborará una evaluación *ex post* referente a las investigaciones por prácticas monopólicas absolutas realizadas en el mercado de producción, distribución y comercialización de nixtamal y tortillas de maíz. La evaluación analizará los siguientes tres casos:

- **Fijación de precio a nivel nacional:** El 12 de diciembre de 2010, la Unión Nacional de Industriales de Molinos y Tortillerías, A.C. (UNIMTAC), principal agrupación de empresarios tortilleros en México en ese momento, difundió un comunicado en diversos periódicos de circulación nacional anunciando a sus agremiados el acuerdo para aumentar el precio de venta de la tortilla de 8 pesos a un mínimo de 12. En septiembre de 2012, el Pleno de la extinta CFC, acreditó la realización de la conducta e impuso multas por más de 150 mil pesos a la UNIMTAC y a cuatro miembros de la mesa directiva de dicha organización.
- **Segmentación de mercado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas:** De mayo de 2010 a agosto de 2011, se dio un acuerdo entre los industriales de tortilla y nixtamal, y las autoridades municipales para dividir al municipio en cuatro zonas y establecer derechos de exclusividad para la venta de tortillas a domicilio mediante vehículos motorizados. Como resultado de la investigación, la extinta CFC determinó la responsabilidad de las asociaciones y los líderes que las representan, así como la coadyuvancia de las autoridades municipales. Los agentes económicos investigados fueron sancionados por un importe mayor a 900 mil pesos.
- **Fijación de precio en Ocosingo, Chiapas:** El 21 de marzo de 2011, los integrantes de la UNIMTAC y el Grupo de Tortilleros de Ocosingo Flor de Maíz acordaron elevar el precio de la tortilla y suspender el reparto a domicilio, apoyados por la prohibición del reparto a domicilio por parte de las autoridades municipales, bajo el argumento de considerarlo como comercio ambulante. Como resultado de la investigación de la CFC, los dirigentes de las asociaciones fueron sancionados por la realización de la práctica anticompetitiva por un total de 114 mil pesos. Además, el coordinador de salud del municipio, el presidente municipal y la UNIMTAC de Ocosingo fueron sancionados por coadyuvar en la realización de la práctica monopólica por un total de 71 mil pesos.

⁴⁸. El rubro del gasto considerado corresponde al consumo de harina, masa y tortilla de maíz.

⁴⁹. Los datos se calcularon utilizando la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2012.

⁵⁰. Los hogares con menores ingresos se definen como aquéllos que se ubican en los primeros cinco deciles de la distribución de hogares ordenados por nivel de ingreso con base en información de la ENIGH 2012.

Evaluación de impacto en el mercado de productos de la industria avícola

En 2012, se estimó que el gasto trimestral en el consumo de pollo representaba el 7% del gasto total que realizaban los hogares en alimentos y bebidas. Con respecto al gasto que realizaban los hogares en el consumo de carne, el 29% correspondía a la carne de pollo. Para los hogares con menores ingresos este porcentaje se incrementaba al 35%.^{51, 52}

Debido a la importancia que tiene el consumo de pollo en los hogares, la COFECE realizará una evaluación de impacto. La cual tiene como objetivo estimar la afectación en el bienestar que se dio por la fijación de precios entre competidores en el mercado de producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola. Los asuntos que se van a evaluar se refieren a los siguientes hechos:

- **Fijación de precio en el estado de Veracruz:** De septiembre de 2005 a octubre de 2009, seis empresas avícolas de distintos municipios del estado de Veracruz, a través de sus integrantes en el Consejo Directivo de la Asociación de Avicultores de Veracruz, intercambiaron información y llevaron a cabo acuerdos para fijar el precio de venta de pollos enteros o piezas de pollo. Como resultado de la investigación, la extinta CFC multó a los involucrados por un total de 3.3 millones de pesos.
- **Fijación de precio en el Distrito Federal:** En 2008, varias empresas competidoras intercambiaron información de precios y puntos de venta de pollos. Adicionalmente, acordaron fijar precios de venta en el Distrito Federal y área metropolitana. La multa a los involucrados fue por más de 130 millones de pesos.
- **Fijación de precio en Cancún, Quintana Roo:** En 2010, los líderes comercializadores de Grupo Crío y Grupo Bachoco realizaron un acuerdo de precios en el mercado de pollo en Cancún, Quintana Roo. En este caso, los líderes mayoristas encargados de vender pollo concertaron el precio al que ofrecerían el producto al público y se repartieron el mercado. La multa total impuesta a los agentes económicos que participaron fue cercana a 4 millones de pesos.
- **Fijación de precio y segmentación de mercado en Chetumal, Quintana Roo:** De febrero a noviembre de 2010, los líderes mayoristas encargados de vender pollo vivo concertaron el precio al que ofrecerían el producto a distribuidores detallistas y se repartieron el mercado en el municipio de Chetumal, Quintana Roo. La multa total impuesta a los involucrados fue superior a los 3 millones de pesos.

Creación de instrumentos metodológicos

Con el objetivo de realizar evaluaciones a todas las actividades de la COFECE, durante el segundo trimestre de 2015, el Comité de Evaluación de la Política de Competencia supervisó la elaboración de los *Lineamientos para la evaluación del impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la COFECE que son implementadas*. Lo anterior con el objetivo de evaluar las intervenciones de la Comisión en materia promoción de la cultura de la competencia. Estos lineamientos se concluirán en el segundo semestre de 2015.

51. Los datos se calcularon utilizando la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012.

52. Los hogares con menores ingresos se definen como aquéllos que se ubican en los primeros cinco deciles de la distribución de hogares ordenados por nivel de ingreso con base en información de la ENIGH 2012.

Adicionalmente, durante el segundo semestre del año, el Comité dará seguimiento a la elaboración de lineamientos para evaluar el efecto disuasivo de las decisiones de la COFECE en materia de sanción por prácticas monopólicas. Estos lineamientos permitirán estimar el impacto de un aspecto de la política de competencia que no había podido ser cuantificado en términos monetarios.

IV

**Ser una
institución de
excelencia,
reconocida
por su apego
a la legalidad,
imparcialidad,
objetividad,
transparencia y
profesionalismo**



IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo

Una política de competencia exitosa requiere de una institución sólida que cuente con las herramientas necesarias para mantener alineadas las acciones cotidianas con la estrategia institucional, de manera que se avance sostenidamente en el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo. La Comisión ha creado diversos mecanismos que permiten monitorear los avances en la ejecución de la planeación institucional, así como impulsar acciones que inciden directamente en la administración integral de los recursos de la COFECE. Entre estos mecanismos destacan los comités de seguimiento a proyectos institucionales, que en materia de desarrollo institucional supervisan acciones relacionadas con:

- el diseño y operación de estrategias para la gestión del talento y la capacitación;
- la implantación de esquemas de control interno y evaluación del desempeño;
- la política de transparencia y rendición de cuentas; y
- los criterios de racionalidad y oportunidad con los que se orienta el ejercicio del gasto en la Comisión.

1. Gestión del talento

Como parte de la estrategia para atraer, desarrollar y retener talento, la COFECE estableció en su PAT 2015 diversas acciones con el propósito de atender los pilares que componen el Sistema de Gestión del Talento. En concreto, este sistema comprende acciones para avanzar en la institucionalización de: i) un modelo de reclutamiento y selección, ii) un modelo de evaluación del desempeño del personal, iii) un esquema competitivo de remuneraciones, y iv) el marco de disposiciones generales de recursos humanos.

Al respecto, las acciones más representativas que se desplegaron en el transcurso del segundo trimestre del año son las siguientes:

- Tres direcciones generales de la Comisión avanzan en la implementación del esquema de evaluación del desempeño del personal. Los miembros de estas áreas han recibido orientación respecto de las características y alcances del esquema y trabajan en la validación de los elementos susceptibles de ser evaluados.
- El Comité de Gestión del Talento revisó y emitió comentarios al Proyecto de Normativa General y Específica para los Procesos en Materia de Recursos Humanos.

Por otra parte, y con el propósito de garantizar que el personal cuente con los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para desempeñar sus funciones, en el marco del Programa Anual de Capacitación 2015 se llevaron a cabo las siguientes sesiones de capacitación (ver Tabla IV.1) durante el periodo comprendido entre abril y junio de 2015.

Tabla IV.1

Capacitación

Segundo trimestre de 2015

Concepto	Institución	Participantes	Número de sesiones	Inicio	Término
Concentraciones	COFECE	62	20	30 de enero	18 de diciembre
63 rd ABA Section of Antitrust Law Spring Meeting	ABA	2	4	14 de abril	17 de abril
Capacitación COFECE-INEGI	INEGI	60	2	30 de enero	18 de diciembre
Especialidad en Inteligencia para la Seguridad Nacional	INAP	3	62	30 de enero	31 de julio
Programa Especial de Dirección Empresarial	IPADE	60	3	8 de mayo	29 de mayo
Tratamiento de Evidencia Digital	INACIPE	4	30	9 de mayo	20 de junio

Fuente: COFECE.

Es importante mencionar el esfuerzo de cooperación internacional que en materia de capacitación impulsa la COFECE en 2015. En el trimestre que se informa inició la implementación del Programa de Capacitación Internacional, con el objetivo de promover la formación de servidores públicos de la Comisión en instituciones afines de otros países. Asimismo, inició un programa que promueve pasantías de servidores públicos de autoridades de competencia de países latinoamericanos para que desempeñen actividades temporales en la COFECE y conozcan de primera mano las características del análisis de competencia relacionado con la normativa mexicana.

2. Control interno

Durante el segundo trimestre, en el marco del Programa de Trabajo de Control Interno 2015, se continuó con el desarrollo de proyectos enfocados en:

- **Mejorar la cultura de la ética y la integridad en la institución**, mediante el desarrollo de un anteproyecto de declaración de apego al Código de Ética y Conducta de la COFECE y la elaboración de un anteproyecto del protocolo de conflicto de interés.
- **Gestionar los riesgos institucionales**, a través del análisis de los procedimientos sustantivos y adjetivos de la Comisión, de las amenazas que podrían impedir su desarrollo, así como de las alternativas para su tratamiento. Derivado de lo anterior se actualizaron la matriz y el mapa de riesgos de la institución.
- **Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas**, mediante el monitoreo del cumplimiento de la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017. De abril a junio de 2015, se publicaron los tres documentos comprometidos para este periodo: i) Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014, ii) Primer Informe Trimestral 2015, iii) Primer Informe Trimestral 2015 sobre el ejercicio del Gasto.⁵³

53. Los documentos publicados están disponibles en el portal institucional:

- Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014:
https://www.cofece.mx/cofece/images/PPTOYFIN/Cuenta_Publica_2014.pdf
- Primer Informe Trimestral 2015:
https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/1er_Informe_Trimestral_2015.pdf
- Primer Informe Trimestral 2015 sobre el ejercicio del gasto:
https://www.cofece.mx/cofece/images/PPTOYFIN/Estados_Financieros_1er_trimestre_2015.pdf

3. Evaluación del desempeño institucional

En 2014, la COFECE inició el desarrollo de su Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI), de conformidad con lo establecido en el artículo 111, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El SEDI tiene como objetivo verificar y valorar la contribución de cada área de la Comisión al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como evaluar el desempeño general de la COFECE.

Durante el segundo trimestre de 2015, el Comité de Evaluación del Desempeño Institucional aprobó tanto el documento metodológico que describe el diseño del SEDI, como el Programa Anual de Evaluación 2015, el cual tiene por objetivo presentar los compromisos de la Comisión en materia de evaluación del desempeño para este año.

4. Transparencia y rendición de cuentas

La Comisión mantiene un compromiso firme con los principios de transparencia y acceso a la información, que se refleja en acciones orientadas al cumplimiento del principio de máxima publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE (Reglamento de Transparencia).

En mayo de 2015 se emitió el decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), norma que señala como sujeto obligado en materia a la COFECE. La LGTAIP tiene como objetivos promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa; que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región, entre otros aspectos.⁵⁴

Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia

A partir de la entrada en vigor de la LGTAIP, en mayo de 2015 la COFECE creó dos figuras institucionales en materia de transparencia: el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia. Éstas se crearon en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24, fracción I, de la nueva ley en materia de transparencia y tienen como propósito instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información. Estas figuras sustituyen al Comité de Información y a la Unidad de Enlace de Transparencia de la COFECE.⁵⁵

54. La LGTAIP puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015

55. El acuerdo emitido por la COFECE es el PLENO-CFCE-2015-127 y éste puede ser consultado en el portal institucional:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396968&fecha=17/06/2015

Durante el segundo trimestre de 2015 se llevaron a cabo tres sesiones ordinarias del Comité de Información/Comité de Transparencia. En ellas, se analizaron las distintas solicitudes de información presentadas a la Comisión, y se resolvieron de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Las actas y resoluciones de las sesiones del Comité al que se hace referencia están publicadas en la siguiente dirección electrónica:

- <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion>

Las sesiones ordinarias del Comité contemplaron la emisión de cinco resoluciones, de las cuales en dos se declaró la información solicitada como inexistente, en dos se declaró la información solicitada como reservada y/o confidencial, y en la otra como parcialmente reservada y/o confidencial en términos de la normativa aplicable.

Respuesta a solicitudes de información

En el periodo abril-junio 2015, la COFECE recibió 38 solicitudes de información, de las cuales 37 fueron ingresadas a través del Sistema Infomex Gobierno Federal y sólo una fue ingresada por la Oficialía de Partes de la COFECE. Asimismo, ocho solicitudes de información se tenían pendientes del periodo anterior. En el segundo trimestre del año la COFECE respondió a 36 solicitudes y 10 están en proceso de atención (ver Tabla IV.2).

Tabla IV.2
Solicitudes de información por tipo de respuesta
Segundo trimestre de 2015

Asuntos	Suma
Pendientes del periodo anterior ^a	8
Recibidas en el período	38
Respondidas	36
Entrega de información ^b	22
En espera de pago ^c	5
Inexistencia ^d	2
Reservadas/Confidenciales ^e	3
Parcialmente Reservada/Confidencial ^f	1
No es competencia ^g	3
Desechadas ^h	0
En proceso ⁱ	10

Fuente: COFECE.

Notas:

- La cifra de este renglón se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Primer Informe Trimestral 2015.
- Una **solicitud respondida** como entrega de información es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una **solicitud que se encuentra en espera de pago** es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo pago de derechos.
- Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG.
- Una **solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información solicitada es parcialmente reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIPG, y se da acceso a otra parte de la información.
- Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud. Una solicitud respondida como no competencia es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- Una **solicitud desecheda** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- En el rubro de **"en proceso"** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Es importante señalar que todas las solicitudes fueron respondidas en tiempo y forma, y que existió sólo una solicitud de información en la cual el Comité acordó ampliar el plazo de respuesta por 20 días hábiles adicionales al plazo originalmente otorgado. Lo anterior se realizó de conformidad con los artículos 44 de la LFTAIPG y 58 del Reglamento de Transparencia.

De esta manera, las solicitudes contestadas sin prórroga corresponden al 97% de solicitudes recibidas, y su tiempo promedio de respuesta fue de 15 días hábiles. El tiempo de respuesta de la solicitud contestada con prórroga fue de 39 días hábiles.⁵⁶

⁵⁶. Solicitud de información No. 1011100002215 en la cual se solicitó la versión pública de la totalidad del expediente CNT-054-2014.

Seguimiento a recursos de revisión

En el periodo que se informa se interpusieron cuatro recursos de revisión ante el Consejo de Transparencia. Asimismo, se tenían pendientes tres recursos de revisión del periodo anterior, conforme a la siguiente tabla:

Tabla IV.3

Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Segundo trimestre de 2015

Asuntos	Suma
Pendientes del periodo anterior	3
Interpuestos en el periodo	4
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información	5
Confirma respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información	3
Sobresee respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información	1
Revoca respuesta de Unidad de Enlace/Comité de Información	1
En seguimiento en juicios de amparo	1
Pendientes para el siguiente periodo*	2

Fuente: COFECE.

Nota: *No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Por último, al segundo trimestre del año sigue en trámite un juicio de amparo promovido en contra de una resolución. El juicio se encuentra en proceso de desahogo en primera instancia, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

5. Gestión de los recursos de la Comisión

Para el cumplimiento de las facultades encomendadas a la COFECE por la Constitución y la Ley, la Comisión aplica diversos criterios de racionalidad con el propósito de fomentar y garantizar el uso eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos con los que cuenta. En este sentido, y en apego a la obligación de informar de manera clara y precisa la gestión y el uso de los recursos disponibles, a continuación se presenta la aplicación de los recursos presupuestarios; así como los principales elementos que explican las variaciones entre su programación y el ejercicio durante el periodo que comprende de abril a junio de 2015.

Programación y presupuesto

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015) contempla una asignación de recursos para la COFECE de 478 millones 332 mil 5 pesos.

Al segundo trimestre de 2015, el presupuesto original registró una disminución de 1 millón 601 mil pesos, derivada de la aplicación de los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, publicados en el DOF el 26 de febrero de 2015 y emitidos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 16 del PEF 2015. Por lo anterior, al cierre del segundo trimestre de 2015 el presupuesto modificado de la COFECE se situó en los 476 millones 731 mil 5 pesos.

Al cierre del mes de junio de 2015, el gasto ejercido fue de 180 millones 633 mil 415 pesos, lo que representa un 37.9% del recurso ejercido respecto al presupuesto anual modificado. En este sentido, el gasto ejercido en el primer semestre de 2015 se encuentra en un 16.5% por debajo del gasto programado para el periodo, mismo que se explicará a lo largo de los siguientes secciones.

Tabla IV.4

Presupuesto 2015 (pesos corrientes) por capítulo de gasto

Segundo trimestre de 2015

Capítulo de gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2015 [1]	2015 [2]	Enero-Junio [3]	Enero-Junio [4]	Absoluta [2] - [1]	Relativa [2] / [1]	Absoluta [4] - [3]	Relativa [4] / [3]
Total	478,332,005	476,731,005	216,252,197	180,633,415	-1,601,000	-0.3%	-35,618,782	-16.5%
1000 Servicios Personales	344,372,025	343,572,025	154,817,518	139,242,837	-800,000	-0.2%	-15,574,681	-10.1%
2000 Materiales y Suministros	3,530,469	6,062,857	3,074,794	2,619,210	2,532,388	71.7%	-455,584	-14.8%
3000 Servicios Generales	117,549,354	119,305,509	54,649,115	35,205,638	1,756,155	1.5%	-19,443,477	-35.6%
4000 Transferencias*	0	13,750	13,750	13,732	13,750	0%	-18	-0.1%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,880,157	7,776,864	3,697,020	3,551,998	-5,103,293	-39.6%	-145,022	-3.9%

Fuente: COFECE.

Nota: *En el segundo trimestre del año se operó la afectación presupuestal correspondiente para registrar erogaciones relacionadas con este capítulo de gasto, toda vez que se orientaron recursos en materia de ayudas sociales por servicios de traslado de personas, en particular para apoyar a un expositor que participó en un curso de capacitación en la COFECE.

Servicios personales

En el segundo trimestre de 2015, la erogación por concepto de servicios personales ascendió a 73 millones 351 mil 324 pesos. Al cierre de junio de 2015, es decir en el primer semestre del año, el gasto ejercido en servicios personales fue de 139 millones 242 mil 837 pesos, el cual registra una variación negativa de 10.1% respecto al gasto programado para el periodo. La diferencia entre el gasto ejercido y el programado para el primer semestre de 2015, corresponde principalmente a que no se encontraban ocupadas todas las plazas existentes en la Comisión.

Al 30 de junio de 2015 la Comisión contaba con una plantilla que ascendía a 368 plazas, de las cuales 355 se encontraban ocupadas. En la Tabla IV.5 se detalla la estructura orgánica de plazas dadas de alta al cierre del primer semestre de 2015.

Tabla IV.5

Estructura orgánica (en número de plazas), variación respecto al primer trimestre de 2015

Segundo trimestre de 2015

Tipo de plaza	Al 31 de marzo de 2015		Al 30 de junio de 2015		Variaciones			
	Existente [1]	Ocupadas [2]	Existente [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3] - [1]	Relativa [3] / [1]	Absoluta [4] - [2]	Relativa [4] / [2]
Total	367	341	368	355	1	0.27%	14	4.11%
Mando	291	268	290	279	-1	-0.34%	11	4.10%
Enlace	43	43	43	43	0	0.00%	0	0.00%
Operativo	33	30	35	33	2	6.06%	3	10.00%

Fuente: COFECE.

Materiales y suministros

El gasto en materiales y suministros realizado durante el segundo trimestre de 2015 fue de 1 millón 723 mil 192 pesos, con lo que se alcanza un gasto acumulado de 2 millones 629 mil 210 pesos durante el primer semestre de 2015, ubicándose 14.8% por debajo del programado para dicho periodo. Dentro de este rubro se dio una reducción de 51 mil pesos en el gasto de operación en lo que va del primer semestre del año, a fin de dar cumplimiento a los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*. Estos recursos fueron transferidos al Ramo General 23 del PEF 2015 en el concepto de Medidas de Racionalidad y Austeridad de Gasto de Operación.

El incremento de 71.7% en el presupuesto anual modificado para el gasto en materiales y suministros obedece a las acciones relacionadas con el abastecimiento y suministro de: materiales de administración y oficina, materiales de apoyo informativo, productos alimenticios, materiales de construcción y reparación de edificio, así como de combustibles y lubricantes. En este último rubro, se ha dado continuidad a las estrategias encaminadas a disminuir el consumo de gasolina mediante las siguientes acciones: i) adquisición de tarjetas electrónicas para el suministro controlado a nivel central; ii) programación de rutas para la entrega de correspondencia ordinaria; iii) uso de tarjetas de pre pago de peajes urbanos. Estas acciones generaron un ahorro en el tiempo de traslado y en el consumo de energéticos, que asciende a 12 mil pesos, dando así cumplimiento a las medidas de racionalidad, austeridad y modernización administrativa en la Comisión.⁵⁷

⁵⁷ Derivado del crecimiento en un 32% de la flotilla vehicular, el consumo de combustibles se ha optimizado dado que el consumo no ha sufrido incremento. Se han atendido de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes de traslado a servidores públicos, así como a la entrega de documentación. En este sentido, no se reporta en efecto monetario una reducción para el segundo trimestre. Sin embargo, no significa que se haya gastado más o que no se hayan generado ahorros, considerando el incremento en el parque vehicular y el reforzamiento de las medidas de austeridad es que se ha logrado esa mejora.

Por otra parte, y con el fin de apoyar las labores sustantivas de la COFECE, durante el periodo que se informa se registraron suficiencias presupuestales y/o reservas de recursos por un monto de 1 millón 47 mil 556 pesos. Adicionalmente, en 2015 existen compromisos por 1 millón 691 mil 607 pesos relacionados principalmente con la adquisición de productos alimenticios para los trabajadores de la Comisión por medio de boletos canjeables del servicio de comedor, así como recursos para el personal de la Autoridad Investigadora que requiere llevar a cabo operativos y notificar a los agentes económicos fuera de la Ciudad de México.⁵⁸

Las erogaciones en este rubro que se reportan para el periodo también comprenden la adquisición de material de apoyo informativo y suscripciones a periódicos y revistas nacionales e internacionales especializadas, así como libros científicos impresos y acceso a bases de datos vía internet, contratados con el fin de incrementar el acervo cultural de la biblioteca y contar con elementos de consulta oportuna y actualizada.

Ampliación de infraestructura y servicios

Debido al incremento en la plantilla del personal, fue necesario el arrendamiento y la adecuación de una superficie correspondiente a 1,600 metros cuadrados. En este espacio, se habilitaron 30 oficinas y 56 estaciones de trabajo, con la correspondiente instalación de infraestructura de redes, electricidad, aire acondicionado, sistemas contra incendio, circuito cerrado de televisión y control de acceso. Adicionalmente, se habilitó y equipó un consultorio médico para dar atención al personal de la COFECE, así como una sala de lactancia para las madres que trabajan en la Comisión. En total, los trabajos de habilitación tuvieron un costo de 3.5 millones de pesos y el costo del mobiliario adquirido fue de 1.9 millones de pesos.

Servicios generales

En el apartado de servicios generales las erogaciones al cierre del segundo trimestre de 2015 ascendieron a 35 millones 205 mil 638 pesos, lo que constituye una variación de 35.6% por debajo del presupuesto programado para el periodo.

Por un lado, esta variación se explica por las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los conceptos de arrendamiento del edificio, asesorías, estudios y gastos de comunicación social. Por otro lado, en este resultado inciden también las reservas asociadas a procesos de licitación en trámite, entre los que se encuentra el licenciamiento e implementación del *software Government Resource Planning* para realizar la programación presupuestal de la COFECE, así como la renovación y adquisición de diversas licencias de *software*.

⁵⁸. Para el periodo que se reporta el gasto corresponde a 35 mil pesos.

Cabe mencionar que durante el segundo trimestre de 2015 se modernizó la labor administrativa de la COFECE mediante las siguientes acciones: i) se fortaleció la implementación de la Intranet con la ampliación de la banda ancha de internet en las oficinas; ii) se dio mantenimiento a los sistemas de administración financiera; iii) se continuó con el proceso de digitalización del acervo histórico de expedientes; iv) se aumentó la seguridad de la página electrónica institucional; y v) se renovó la suscripción y licenciamiento del *software* utilizado por la Autoridad Investigadora. Adicionalmente, se atendió la preproducción, producción y postproducción de dos comerciales radiofónicos, internet y redes sociales asociados a las campañas diseñadas por la COFECE para promover sus tareas esenciales y los beneficios de su labor entre la sociedad.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al cierre del segundo trimestre de 2015 el gasto de inversión en este capítulo ascendió a 3 millones 551 mil 998 pesos, el cual representa el 96.1% del programado para el segundo semestre de 2015. Asimismo, estas erogaciones representan un avance de 45.7% del presupuesto modificado en bienes de inversión con respecto al recurso programado para el ejercicio fiscal en cuestión.

Tecnologías de la información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2015, el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones aprobó el Programa Anual de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PATTICS) 2015. Este fue desarrollado con el propósito de establecer los ejes que orientarán la modernización y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos de la COFECE. El PATTICS 2015 contempla cinco ejes de trabajo, los cuales se presentan a continuación junto con las principales acciones realizadas para dar cumplimiento a cada uno de ellos durante el periodo que se informa.

Seguridad informática

Durante el segundo trimestre de 2015, se conformó el grupo de trabajo de seguridad informática. Este grupo instruyó la realización de una evaluación inicial de vulnerabilidades, amenazas y riesgos, cuya finalidad es implementar controles para asegurar la información, los activos informáticos y las instalaciones en las que se encuentran depositados.

Mejora continua del sistema de manejo de información interna

Durante el periodo informado se actualizaron los perfiles de acceso al sistema, haciendo énfasis en los privilegios de los miembros del área responsable conforme a la etapa de desarrollo del proceso que se desahoga.

Implementación de nuevos sistemas de información

Se elaboró un prototipo del formulario para la notificación de concentraciones vía electrónica, el cual será sometido a una evaluación por parte de los despachos de practicantes que apoyan a los agentes económicos en la presentación de este tipo de promociones ante la COFECE.

Disponibilidad y continuidad de las operaciones

Con el objetivo de mejorar los niveles de servicios como internet y correo electrónico, así como para disminuir el riesgo de interrupciones en la operación y mejorar la seguridad, se trasladaron los servidores físicos de la COFECE a un centro especializado, concluyendo así la migración del centro de datos.

Innovación, mejora continua y modernización

Se diseñó un portal de colaboración para los integrantes de la Autoridad Investigadora. Esta plataforma aprovecha la infraestructura instalada en la COFECE para redes sociales empresariales, tales como *SharePoint* y *Yammer*, con el fin de agilizar las comunicaciones y la transmisión de información. Lo anterior incrementa la información disponible y los medios para acceder a ella, para sus usuarios y por ende su productividad.

V

Seguimiento al desempeño institucional



V. Seguimiento al desempeño institucional

El PAT 2015 es el instrumento de la COFECE que establece los proyectos a realizarse durante el año, a fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017.⁵⁹ El PAT 2015 consta de 39 acciones, con metas y unidades de medida de avance definidas para facilitar el monitoreo y difusión de los avances trimestrales.

Conforme a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, se deberá reportar en los informes trimestrales de actividades el “desempeño de la Comisión, en relación con sus objetivos y metas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo”. Por tanto, este capítulo busca informar sobre el avance alcanzado en los compromisos establecidos en el PAT 2015 al cierre del segundo trimestre del año.

Como ya se ha mencionado, con el propósito de efectuar un monitoreo especializado y oportuno de los avances en las acciones del PAT 2015, la COFECE cuenta con siete Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales:

- Comité de Control Interno
- Comité de Evaluación de la Política de Competencia
- Comité de Evaluación del Desempeño Institucional
- Comité de Gestión del Talento
- Comité de Normas
- Comité de Promoción de la Competencia
- Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Los Comités son presididos por un comisionado del Pleno y cuentan con la participación de las áreas responsables de cada proyecto.⁶⁰ De esta manera, los Comités fungen como el mecanismo institucional de verificación y validación de los avances correspondientes a las acciones y proyectos institucionales establecidos en el PAT. Al cierre del segundo trimestre de 2015, se tiene un avance general del 61.6% en los compromisos establecidos en el PAT 2015 de la COFECE. A continuación, se reporta el detalle de los avances por objetivo estratégico.

⁵⁹. De conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, y los artículos 12, fracción XXV y 49, párrafo segundo de la LFCE. El Programa Anual de Trabajo 2015 está disponible en: http://www.cofece.mx/phocadownload/Normateca/Informe/Programa_Anual_de_Trabajo_2015.pdf

⁶⁰. Conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I del Estatuto Orgánico de la COFECE, la Dirección General de Planeación y Evaluación es la encargada de supervisar el cumplimiento de metas institucionales..

1. Cumplimiento del mandato constitucional

El PAT 2015 contiene 13 acciones orientadas a avanzar en su primer objetivo estratégico: “cumplir el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica”. El seguimiento de estas acciones se realiza a través del Comité de Normas y del Comité de Gestión del Talento. El **Comité de Normas** se encarga de monitorear los 12 proyectos relacionados con la elaboración y publicación de normativa; de los cuales, siete proporcionarán mayor claridad sobre aspectos específicos en materia del desarrollo de investigaciones de prácticas monopólicas; dos en el análisis de concentraciones; y, tres en materia procesal. Estos proyectos se desarrollan en el marco del artículo 12, fracción XXII, párrafo tercero de la LFCE. El monitoreo de los avances relacionados con el análisis de casos representativos resueltos está a cargo del **Comité de Gestión del Talento**.

Al cierre del segundo trimestre de 2015, el porcentaje de avance promedio de las acciones programadas para el primer objetivo estratégico es 66.3%. La Tabla V.1 presenta el detalle por proyecto.

Tabla V.1

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I
Segundo trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
1.1. Publicar el criterio técnico para el cálculo y la aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración.	Porcentaje	100%	100.0%
1.2. Someter a consulta pública y publicar la Guía para la notificación de concentraciones.	Porcentaje	100%	40.0%
1.3. Publicar los criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas.	Porcentaje	100%	95.0%
1.4. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento técnico para el desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas.	Porcentaje	100%	80.0%
1.5. Publicar la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.	Porcentaje	100%	95.0%
1.6. Elaborar, someter a consulta pública y publicar el instrumento para el intercambio de información entre competidores.	Porcentaje	100%	60.0%
1.7. Elaborar un protocolo para la detección de probables conductas de colusión en compras públicas.	Porcentaje	100%	45.0%
1.8. Publicar la Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	Porcentaje	100%	95.0%
1.9. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento para el otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas.	Porcentaje	100%	45.8%

Tabla V.1

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I

Segundo trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
1.10. Elaborar, someter a consulta pública y publicar el instrumento sobre la imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas.	Porcentaje	100%	40.0%
1.11. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento sobre la determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares.	Porcentaje	100%	40.0%
1.12. Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento para solicitar el sobreseimiento del proceso penal.	Porcentaje	100%	48.3%
1.13. Analizar los elementos relevantes de los casos resueltos más representativos.	Casos analizados	9 casos analizados	77.7% ^a

Fuente: COFECE.

Nota:

a. El 77.7% reportado en esta acción corresponde al análisis de siete casos respecto de los nueve programados.

Al cierre de junio de 2015, seis proyectos cuentan con un avance superior al 75%:

- Los *Criterios técnicos para el cálculo y la aplicación de un índice cuantitativo para medir la concentración del mercado* (acción 1.1) se publicaron el 14 de mayo en el DOF.⁶¹
- Tres anteproyectos de documentos relacionados con los procedimientos de investigación de prácticas monopólicas alcanzaron un avance del 95%: los *Criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas* (acción 1.3), la *Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones* (acción 1.5) y la *Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas* (acción 1.8). Las guías oficiales serán publicadas en julio de 2015.⁶²
- El *instrumento técnico para el desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas* (acción 1.4) cuenta con un avance del 80%, ya que se concluyó la integración del Anteproyecto que se someterá posteriormente a consulta pública.
- El análisis de los elementos relevantes de los casos resueltos más representativos (acción 1.13) registró un 77.7% de avance, correspondiente a la discusión de siete casos resueltos.

Aunado a ello, el *Anteproyecto de la guía para la notificación de concentraciones* (acción 1.2) se sometió a consulta pública del 22 de abril al 5 de junio de 2015. El informe sobre los resultados de la consulta se publicará durante el próximo trimestre.⁶³

61. Documento disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5392185&fecha=14/05/2015

62. Los resultados publicados corresponden al cierre de junio, sin embargo, a la fecha de publicación de este informe, la COFECE ya había difundido las tres Guías en materia de investigaciones, referentes a las acciones 1.3, 1.5 y 1.8. Los documentos están disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/normateca>.

63. El Anteproyecto está disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Guia_concentraciones_consultaP.pdf

Los seis documentos restantes registraron un avance superior al 40%, de los cuales se continuó con la integración de los anteproyectos que se someterán a consulta pública:

- *Instrumento para el intercambio de información entre competidores* (acción 1.6)
- *Protocolo para la detección de probables conductas de colusión en compras públicas* (acción 1.7)
- *Instrumento para el otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas* (acción 1.9)
- *Instrumento sobre la imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas* (acción 1.10)
- *Instrumento sobre la determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares* (acción 1.11)
- *Instrumento para solicitar el sobreseimiento del proceso penal* (acción 1.12).

2. Promoción de la competencia

En el PAT 2015 se definieron 10 acciones encaminadas al cumplimiento del segundo objetivo estratégico: “promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general”. El monitoreo de estas acciones está a cargo del **Comité de Promoción de la Competencia**. Al cierre de junio de 2015, el porcentaje de avance promedio de las acciones programadas para el segundo objetivo estratégico es 64%. En este apartado se muestran los resultados por proyecto.

Tabla V.2

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico II
Segundo trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
2.1. Analizar marcos jurídicos vigentes en distintos órdenes de gobierno.	Número de reportes	1 estatal y 1 federal	60.0%
2.2. Emitir opiniones respecto de anteproyectos regulatorios o iniciativas de leyes que podrían generar impactos adversos en el proceso de competencia.	Porcentaje de opiniones aplicadas	75%	71.5% ^a
2.3. Elaborar un documento con recomendaciones concretas dirigidas al Gobierno Federal y los gobiernos estatales para promover la competencia y disminuir los riesgos de colusión en las compras públicas.	Documento	1 documento	90.0%
2.4. Desarrollar una campaña para incrementar el conocimiento del sector empresarial sobre sus derechos y obligaciones establecidos en la LFCE.	Porcentaje de avance	100%	20.0% ^b
2.5. Lanzar el Premio de Periodismo sobre Competencia Económica.	Porcentaje	100%	80.0%
2.6. Promover la impartición de cursos, diplomados y seminarios en materia de competencia económica en colaboración con instituciones académicas.	Cursos	3 cursos	64.0%

Tabla V.2

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico II**Segundo trimestre de 2015**

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
2.7. Fortalecer los contenidos didácticos en el sitio web de la COFECE.	Infografías	8 infografías	47.5%
2.8. Implementar el Plan de Difusión 2015-2017 de la COFECE.	Porcentaje	100%	46.6%
2.9. Crear el Programa de Formación en Competencia Económica para América Latina y el Caribe.	Programa	1 programa	100.0%
2.10. Promover las pasantías de servidores públicos de autoridades de competencia de países latinoamericanos en la COFECE.	Pasantes	1 pasante	60.0%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El indicador es de periodicidad anual, por lo que se presenta el dato acumulado al cierre del primer semestre de 2015. Durante este periodo, en el 71.5% de los proyectos de regulación opinados por la COFECE y que concluyeron su proceso de revisión o publicación, se adoptaron las recomendaciones emitidas a través de las opiniones de la Comisión. La ficha técnica sobre el cálculo del indicador está disponible para su consulta en el reporte Indicadores de desempeño del Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE, página 6. Ver: http://www.cofece.mx/attachments/article/37/Indicadores_PE_2014-2015_.pdf
- b. Se reporta el mismo avance que al cierre de marzo, ya que durante el segundo trimestre se requirió fortalecer las actividades de generación y validación de contenidos que integran la campaña. Por tal razón, en el próximo informe se apreciará un avance mayor.

Las primeras dos acciones para la promoción de la competencia económica previstas en el PAT 2015 se enfocan en análisis normativo. Al cierre de junio registraron un avance importante:

- El análisis de marcos jurídicos vigentes en distintos órdenes de gobierno (acción 2.1) está compuesto por dos reportes. El primero se realiza a nivel federal, en éste se continuó y profundizó la revisión de información en materia de infraestructura en sectores específicos (vivienda, energía y transporte). De igual forma, se inició el análisis de temas transversales, entre los que destacan: comercio e inversión, compras públicas y normas de trabajo, lo cual implicó un 60% de avance del análisis a nivel federal. El segundo reporte abarca el ámbito estatal, en éste se continuó con la revisión, análisis y sistematización de normativa estatal, desde una perspectiva de competencia económica, lo que representó un 60% de avance en la integración del reporte.

- Durante el periodo enero-junio de 2015, en el 71.5% de los proyectos de regulación opinados por la COFECE y que concluyeron su proceso de revisión o publicación, las autoridades emisoras de estos proyectos normativos tomaron en consideración las recomendaciones realizadas por la Comisión.⁶⁴

Aunado a lo anterior, la COFECE avanzó un 46.6% en la implementación de su *Plan de Difusión 2015-2017* (acción 2.8), instrumento que articula los esfuerzos institucionales en materia de promoción. Lo anterior, derivado del impulso de los premios de investigación y periodismo en competencia económica, la introducción de una campaña de publicidad en medios de comunicación nacionales, así como la organización de eventos de competencia económica con agentes internacionales, y una mayor difusión de contenidos vía *Internet*, entre otros.

El PAT 2015 estableció cinco proyectos de promoción de la competencia orientados a públicos específicos. De éstos, los dos siguientes están próximos a concluirse:

- La elaboración de un documento con recomendaciones para el Gobierno Federal y los gobiernos estatales para promover la competencia y disminuir los riesgos de colusión en las compras públicas (acción 2.3) registró un 90% de avance. En junio, se concluyó la versión preliminar del documento, a través de la integración de las recomendaciones en materia de compras públicas. Actualmente, se encuentra en etapa de revisión final para su validación.
- El Lanzamiento del Premio de Periodismo sobre Competencia Económica (acción 2.5) presentó un 80% de avance.

Durante el segundo trimestre, se continuó trabajando en otros tres proyectos dirigidos a públicos específicos:

- Con relación al desarrollo de actividades en coordinación con el sector académico (acción 2.6) se registró un avance del 64%.

64. El indicador es de periodicidad anual, por ello se presenta el dato acumulado al cierre del primer semestre. Las opiniones de la COFECE a los proyectos de regulación relacionados con la acción 2.2 están disponibles en el portal institucional:

Opinión de la COFECE a un **anteproyecto con sentido procompetitivo**:

- OMR-004-2015, Opinión sobre el anteproyecto "Bases del mercado eléctrico".
<http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/15/2015249.pdf>

Opiniones de la COFECE a **anteproyectos de regulación con sentido anticompetitivo**, modificados para tomar en cuenta las recomendaciones:

- CFCE-065-2015, Opinión a la COFEMER, relativa al anteproyecto denominado "PROY-NOM-195-SCFI-2014 productos de hierro y acero-especificaciones de seguridad". <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/14/1970758.pdf>
- OPN-001-2015, Opinión sobre la pre-convocatoria de la licitación pública internacional abierta para el otorgamiento de un contrato mixto de obra pública integral para elaborar el Proyecto del tren de alta velocidad México-Querétaro.
<http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1882976.pdf>
- CFCE-009-2015, Opinión sobre el anteproyecto "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé". http://207.248.177.30/expediente/v99/_B0015000316.pdf
- OPN-007-2015, "Opinión sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos". <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2039621.pdf>

Opiniones de la COFECE a **anteproyectos de regulación con sentido anticompetitivo y que no sufrieron modificaciones** para adoptar las recomendaciones:

- OPN-002-2015, Opinión sobre la Minuta de Decreto 25295/LX/15 que expide la Ley de adquisiciones y enajenaciones del estado de Jalisco, aprobada por la LX legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.
<http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1960829.pdf>
- OPN-002-2015, "Opinión respecto a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala".
<http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2040437.pdf>

- Para la sociedad en general, se trabajó en el fortalecimiento de los contenidos didácticos en el portal institucional (acción 2.7), mediante la publicación de tres nuevas infografías en materia de competencia económica.⁶⁵ Con esto, se obtuvo un avance del 47.5%. Asimismo, se continuó con la generación de contenidos para desarrollar la campaña orientada a incrementar el conocimiento del sector empresarial sobre sus derechos y obligaciones establecidos en la LFCE (acción 2.4).

Por último, el PAT 2015 incluye dos acciones enfocadas en la promoción de la competencia económica a nivel internacional. En el primer trimestre de 2015 se concluyó la creación del Programa de Formación en Competencia Económica para América Latina y el Caribe (acción 2.9), con el objetivo de fortalecer las relaciones de colaboración con la región y recibir a servidores públicos de autoridades de competencia latinoamericanas. Esto permitió pasar a la siguiente etapa del proyecto, es decir, a la promoción de las pasantías (acción 2.10). En este trimestre, comenzó la etapa de recepción de aplicaciones y el desarrollo de entrevistas de los servidores públicos pre-seleccionados, lo que representa un 60% de avance.

3. Contribución al bienestar de la sociedad

Para 2015, el PAT de la COFECE definió siete acciones para avanzar en el cumplimiento del tercer objetivo estratégico: “contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados”. El seguimiento de estas actividades es responsabilidad del **Comité de Evaluación de la Política de Competencia**. Al cierre del junio de 2015, el porcentaje de avance promedio de las siete acciones programadas para el cuarto objetivo estratégico es 48.1%. La Tabla V.3 muestra los resultados por proyecto.

Tabla V.3

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III
Segundo trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
3.1. Concluir el estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector agroalimentario.	Estudio concluido	1 estudio concluido	61.7%
3.2. Iniciar el estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector del transporte.	Estudio iniciado	1 estudio iniciado	0.0% ^a
3.3. Elaborar un estudio que identifique el daño efectivo a los consumidores, como resultado de la falta de competencia en sectores económicos prioritarios.	Estudio concluido	1 estudio concluido	35.0%
3.4. Realizar evaluaciones <i>ex ante</i> de las intervenciones de la Comisión en materia de aplicación de la Ley.	Porcentaje	100%	100%
3.5. Realizar evaluaciones <i>ex post</i> de casos representativos.	Evaluaciones concluidas	2 evaluaciones concluidas	70.0%

⁶⁵. Las infografías pueden consultarse en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/promocion/infografias>

Tabla V.3

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III

Segundo trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
3.6. Elaborar el instrumento metodológico para la evaluación del impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la Comisión que son implementadas.	Documento	1 documento	70.0%
3.7. Elaborar el instrumento metodológico para evaluar el efecto disuasivo de las decisiones de la Comisión en materia de sanción de prácticas monopólicas.	Documento	1 documento	0.0% ^a

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Esta actividad iniciará en el tercer trimestre de 2015.

Las siete acciones definidas para 2015 se dividen en tres grupos: i) desarrollo de estudios económicos, ii) evaluaciones sobre la política de competencia; y, iii) elaboración de herramientas metodológicas para la evaluación del impacto de las intervenciones de política pública de la COFECE.

El primer grupo de acciones se desarrolla con fundamento en el artículo 12, fracción XXIII de la LFCE, mediante la cual la COFECE puede realizar u ordenar estudios o trabajos de investigación con propuestas de liberación, desregulación o modificación normativa, en caso de que detecte riesgos a la competencia y libre concurrencia.

Por un lado, al cierre de junio se avanzó un 61.7% en el estudio sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario (acción 3.1) y se continuó con el proceso de identificación y análisis de los posibles problemas del sector y las soluciones tentativas.

En el segundo grupo de acciones, los avances al cierre de junio son los siguientes:

- Se construyeron las bases de datos necesarias para realizar los análisis correspondientes y se espera tener una versión preliminar del documento en el mes de agosto. (acción 3.3).
- De las dos evaluaciones programadas, una tiene un avance de 90% y la otra de 50%. Se espera que ambas concluyan en agosto (acción 3.5), lo que representó un 70% de avance.
- Durante el segundo trimestre no se contó con asuntos susceptibles de aplicarles evaluación *ex ante* (acción 3.4).

Finalmente, para el tercer grupo de acciones, se integró el anteproyecto del instrumento metodológico para evaluar el impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la Comisión que son implementadas (acción 3.6), con ello, se registró un 70% de avance. Posteriormente, el documento será sometido a consideración del Comité de Evaluación de la Política de Competencia.

4. Ser una institución de excelencia

En el PAT 2015 se establecieron nueve acciones en el marco del cuarto objetivo estratégico de la Comisión: “ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo”. Estos proyectos son monitoreados por tres comités de seguimiento a proyectos: **Comité de Gestión del Talento**, **Comité de Control Interno** y **Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**. Al cierre del primer semestre de 2015, el porcentaje de avance promedio de las acciones programadas para el cuarto objetivo estratégico es 62.8%. A continuación se muestran los resultados por proyecto.

Tabla V.4

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico IV
Segundo trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
4.1. Implementar un sistema integral de gestión y desarrollo del talento humano.	Porcentaje	100%	83.5%
4.2. Crear e implementar un Programa Anual de Capacitación para el Personal	Porcentaje	100%	64.0%
4.3. Cumplir y difundir el cumplimiento de la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017.	Porcentaje	100%	100.0%
4.4. Establecer un protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales.	Porcentaje	100%	65.0%
4.5. Integrar el Manual de Organización de la COFECE.	Porcentaje	100%	50.0%
4.6. Diseñar e implementar la estrategia para clasificación y disposición de archivos administrativos.	Porcentaje	100%	0.0% ^a
4.7. Migrar el centro de datos de la Comisión.	Porcentaje	100%	100.0%
4.8. Actualizar los sistemas de información sustantivos y de apoyo de la COFECE.	Porcentaje	100%	55.0%
4.9. Diseñar e implementar los trámites electrónicos para la notificación de concentraciones.	Porcentaje	100%	48.0%

Fuente: COFECE.

Nota:

a. Esta actividad se reprogramó para iniciar durante el segundo semestre de 2015.

Con relación a las acciones monitoreadas por el **Comité de Gestión de Talento**, se obtuvieron los siguientes avances:

- La implementación del sistema de gestión del talento (acción 4.1) registró un avance del 83.5% debido a la implementación de la fase piloto del sistema en tres áreas de la Comisión, así como el desarrollo de talleres para la evaluación del desempeño.
- La creación e implementación de un Programa Anual de Capacitación para el personal (acción 4.2) registró un avance del 64%.

El **Comité de Control Interno** está a cargo del seguimiento de cuatro proyectos, tres de éstos cuentan con avances superiores al 50% y uno iniciará durante el segundo semestre de 2015:

- El cumplimiento y difusión de la *Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017* (acción 4.3) registró un avance del 100% al cierre del segundo trimestre.
- El protocolo de conflicto de interés (acción 4.4) registró un avance del 65%. Se recopiló información sobre las mejores prácticas a nivel internacional, se analizaron instrumentos similares de instituciones afines y se elaboró un anteproyecto de documento, el cual será sometido a la aprobación de los comités institucionales de ética y control interno, previo a su implementación.
- La integración del *Manual de Organización de la COFECE* (acción 4.5) inició durante el segundo trimestre. Al cierre de junio ya se cuenta con la primera versión del anteproyecto del manual.
- El diseño e implementación de la estrategia para la clasificación y disposición de archivos administrativos (acción 4.6) tiene el objetivo de establecer un esquema institucional seguro y eficiente para el manejo de los archivos administrativos. El inicio de este proyecto se reprogramó para el segundo semestre del año, debido a que la normativa federal en la materia está en proceso de modificación, y es importante que la estrategia de la COFECE sea congruente con las disposiciones vigentes.

Finalmente, el **Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** monitorea el desarrollo de tres acciones enfocadas en fortalecer la seguridad y funcionalidad de los sistemas informáticos empleados en la COFECE:

- Se concluyó la migración del centro de datos de la Comisión (acción 4.7), con lo que se garantiza un elevado nivel de seguridad en la información que maneja la COFECE.
- La actualización de los sistemas de información sustantivos y de apoyo de la COFECE (acción 4.8) alcanzó un 55% de avance. Al cierre del segundo trimestre, se diseñó el modelo y catálogo para la clasificación de archivos y se redefinieron distintos perfiles de acceso del sistema de manejo de información interna. Asimismo, los servidores públicos de la Comisión cumplieron con la presentación de su declaración patrimonial en mayo de 2015, gracias a la adaptación de un sistema especializado.
- Se afinó el diseño del portal electrónico que permitirá a los agentes económicos desahogar el trámite de notificación de concentraciones (acción 4.9), con lo que se obtuvo un 48% de avance.

Apéndice estadístico

Tabla A.1

Asuntos tramitados

Segundo trimestre de 2015

Concepto	1er trim 2015	2do trim 2015
Ingresados en el periodo	67	65
Concluidos	56	73
Pendientes para el siguiente periodo ^a	68	60
Concentraciones		
Ingresados en el periodo	36	34
Concluidos	48	34
Autorizadas	47	33
Autorizadas con condiciones	1	1
No autorizadas	0	0
Otros ^b	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	20	20
Licitaciones, concesiones y permisos^c		
Ingresados en el periodo	19	27
Concluidos	4	34
Opinión favorable	4	31
Opinión favorable condicionada	0	0
Opinión no favorable	0	0
Otros	0	3
Pendientes para el siguiente periodo	21	14
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^d		
DENUNCIAS		
Ingresadas en el periodo	6	3
Análisis de denuncias concluidos	5	4
Denuncias concluidas	3	3
Desechadas	1	1
No presentadas	2	2
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	2	1
Pendientes para el siguiente periodo	2	1
INVESTIGACIONES		
Iniciadas en el periodo	6	1
Denuncia	2	1
Investigaciones de oficio	4	0
Cuerda	1	0
Concluidas	0	3
Investigaciones concluidas	0	1
Cierre por inexistencia de elementos	0	1
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0	2
Pendientes para el siguiente periodo	21	19

Tabla A.1**Asuntos tramitados****Segundo trimestre de 2015**

Concepto	1er trim 2015	2do trim 2015
PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO		
Emitidos en el periodo	0	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1	1
Sanción	0	1
Cierre sin responsabilidad	0	0
Cierre con compromisos	1	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	4
Investigaciones sobre la existencia de barreras a la competencia e insumos esenciales		
Investigaciones ingresadas en el periodo	1	1
Investigaciones concluidas en el periodo	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	1	2
Emisión de declaraciones en materia de declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia		
Ingresados en el periodo	0	0
Concluidos	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.
- b. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- c. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- d. Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.

Tabla A.2**Concentraciones, valor de las transacciones****Segundo trimestre de 2015**

Millones de salarios mínimos ^a	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	281,343.88	34	81,726.61	20	199,617.27	14
Hasta 4.8	58.0	1	58.0	1	0.0	0
de 4.8 a 12.0	1,610.66	6	477.0	7	1133.66	2
de 12.1 a 24	17,940.09	11	11,834.25	6	6,105.84	5
de 24.1 a 48.0	14,134.47	6	7,630.36	3	6,504.0	3
de 48.1 a 100.0	18,478.62	4	8,512.0	2	9,966.62	2
Más de 100.0	229,122.04	3	53,215.0	1	175,907.04	2

Fuente: COFECE.

Nota:

a. Durante 2015 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal es de 70.10 pesos.**Tabla A.3****Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica****Segundo trimestre de 2015**

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	4	1	5
Prácticas monopólicas absolutas	1	1	2
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	3	0	3

Fuente: COFECE.

Tabla A.4**Multas impuestas por la COFECE****Segundo trimestre de 2015**

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	2	28,612,808.11
Impuestas como medida de apremio	1	1,226,737.73
Impuestas por sanciones a la LFCE	1	27,386,070.38 ^a

Fuente: COFECE.

Nota:

a. Este monto incluye las multas impuestas tanto a personas morales como físicas.

Tabla A.5

Información sectorial, por asunto resuelto^a

Segundo trimestre de 2015

Concepto	Concentraciones	Prácticas monopólicas y barreras a la competencia	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	34	1	33	0	68
Actividades de Gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales	0	0	0	0	0
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	2	0	0	0	2
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	1	0	11	0	12
Apoyo a negocios, manejo de desechos	0	0	0	0	0
Comercio	4	0	0	0	4
Construcción	2	0	3	0	5
Dirección de corporativos y empresas	0	0	0	0	0
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	19	0	22
Industrias manufactureras	7	0	0	0	7
Información en medios masivos	0	0	0	0	0
Minería	4	0	0	0	4
Otros servicios, excluyendo actividades del Gobierno	0	0	0	0	0
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	0	0	0	0
Servicios de salud y de asistencia social	2	0	0	0	2
Servicios educativos	0	0	0	0	0
Servicios financieros y de seguros	5	0	0	0	5
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	3	0	0	0	3
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	0	1
Transportes, correos y almacenamiento	0	1	0	0	1

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Anexo: Clasificación internacional, GCR 2015

Tabla B.1

Clasificación internacional de los organismos encargados de la aplicación de la legislación de competencia

Categoría	País	Calificación
Élite	Alemania	★★★★★
	Estados Unidos de América	★★★★★
	Francia	★★★★★
Muy bien	Corea del Sur	★★★★☆
	Japón	★★★★☆
	Unión Europea	★★★★☆
	Australia	★★★★
	Brasil	★★★★
	España	★★★★
	Reino Unido	★★★★
Bien	Canadá	★★★★
	Grecia	★★★★
	Italia	★★★★
	Noruega	★★★★
	Países Bajos	★★★★
	Austria	★★★
	Chile	★★★
	Finlandia	★★★
	Hungría	★★★
	Israel	★★★
	Letonia	★★★
	Lituania	★★★
	México	★★★
	Nueva Zelanda	★★★
	Polonia	★★★
	Portugal	★★★
	Rusia	★★★
	Sudáfrica	★★★
	Suecia	★★★
	Suiza	★★★
Turquía	★★★	
Aceptable	Bélgica	★★☆
	Dinamarca	★★☆
	Irlanda	★★☆
	República Checa	★★☆

Fuente: Global Competition Review. Rating enforcement 2015.

Índice de tablas y gráficas

Tablas

I.1	Asuntos en materia de competencia atendidos	14
I.2	Concentraciones, tipo de resolución	16
I.3	Concentraciones, tipo de efecto	18
I.4	Concentraciones, seguimiento a condiciones	20
I.5	Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución	22
I.6	Opiniones a participantes de licitaciones, tipo de resolución	23
I.7	Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución	24
I.8	Seguimiento a denuncias	26
I.9	Investigaciones de prácticas monopólicas	26
I.10	Procedimientos seguidos en forma de juicio	27
I.11	Insumos esenciales y barreras a la competencia	28
I.12	Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos	29
I.13	Juicios de amparo indirecto	30
I.14	Respuestas a consultas públicas	35
II.1	Análisis regulatorios	40
II.2	Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica	46
II.3	Actividades de colaboración internacional	48
II.4	Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	49
II.5	Impacto de la COFECE en medios de comunicación	50
II.6	Desempeño de la COFECE en <i>Twitter</i>	51
IV.1	Capacitación	61
IV.2	Solicitudes de información por tipo de respuesta	64
IV.3	Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	65
IV.4	Presupuesto 2015 (pesos corrientes) por capítulo de gasto	66
IV.5	Estructura orgánica (en número de plazas), variación respecto al primer trimestre de 2015	67
V.1	Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I	73
V.2	Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico II	75
V.3	Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III	78
V.4	Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico IV	80

Gráficas

I.1	Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal	17
I.2	Juicios de amparo indirecto	31
II.1	Distribución del número de menciones en medios de comunicación sobre los temas desarrollados por la COFECE	51

Glosario

- **Agente económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- **Agentes económicos competidores entre sí:** agentes económicos que participan o pueden participar en el o los mismos mercados.
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos, pero cuyo proceso aún no concluye; ya que las acciones ordenadas en la sentencia ejecutoria aún están siendo llevadas a cabo por las autoridades responsables. Solamente hasta que se finalicen se podrá declarar su conclusión.
- **Asunto concluido:** aquel sobre el que el Pleno emitió la resolución correspondiente.
- **Asunto tramitado:** aquel que se encontraba en proceso durante el periodo que se informa, independientemente de si fue concluido o no.
- **Barreras a la entrada:** son aquellas que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o pueden ser resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Caso cerrado:** aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Causa objetiva:** cualquier indicio de la existencia de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas.
- **Cierre:** proceso que se da en las investigaciones en las cuales no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.
- **Concentración autorizada:** es aquella en la que el Pleno resolvió aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.
- **Concentración compleja:** es aquella notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Estas concentraciones tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

- **Concentración en un mercado:** el grado en el cual un número reducido de empresas representan una alta proporción de la actividad económica, medida en términos de ventas, activos o empleados.
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no autorizada:** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE:** es aquella notificada a partir del 7 de julio de 2014, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Denuncia:** escrito mediante el cual cualquier persona hace del conocimiento de la COFECE una posible violación de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014) en materia de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, acompañado por los medios de convicción que sustenten su declaración.
- **Denuncia desechada:** es la conclusión de un caso a causa de la insuficiencia de elementos necesario para iniciar una investigación.
- **Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR):** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Denuncia no presentada:** es aquella que se cancela cuando la Comisión previno al denunciante, y transcurrió el plazo sin que se desahogara la prevención o sin que se cumplieran con los requisitos señalados en la Ley para el escrito de denuncia.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y las cantidades comerciadas de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

- **Evaluaciones ex post:** son aquellas que evalúan el impacto que la eliminación de una práctica anticompetitiva, o su prevención, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado y, en consecuencia, en el bienestar del consumidor. Esta medición se realiza sobre las condiciones de equilibrio que alcanza el mercado tras la intervención de la autoridad de competencia. Por tanto, es necesario esperar a que el mercado internalice la información que conlleva la intervención, y que el comportamiento de sus participantes refleje las nuevas condiciones.
- **Ganancias en eficiencia:** las ganancias en eficiencia se refieren a los beneficios directos para los consumidores que se producen cuando un agente económico realiza una determinada conducta. Para demostrar si una concentración logrará una mayor eficiencia en la competencia, los agentes pueden acreditar, por ejemplo: i) ahorros en recursos que permitan de manera permanente producir lo mismo con menores costos o mayor cantidad al mismo costo; ii) menores costos si se producen dos o más bienes o servicios de manera conjunta; iii) transferencias de tecnologías de producción o conocimiento de mercado; o iv) Reducciones en los costos de producción o comercialización por una expansión de una red de infraestructura o distribución.
- **Impresiones potenciales:** estimación del número de veces que los seguidores de una cuenta de *Twitter* ven alguno de sus *tweets*.
- **Índices de concentración:** los índices de concentración son medidas para describir la estructura de los mercados y, en principio, como un indicador de poder de mercado o competencia en el mercado.
- **Investigación acumulada:** se refiere a la agrupación de casos nuevos en una investigación en curso, debido a su estrecha relación.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es aquel que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación. A través de dicho proceso se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM. Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito. En caso de que en la demanda se cuestione la constitucionalidad de algún precepto legal, durante la sustanciación de la segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará tal cuestión. Conforme a la Reforma constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, es el único medio de defensa procedente en contra de los actos y resoluciones de la COFECE.

- **Manifestación de Impacto Regulatorio:** es una herramienta implementada por la COFEMER, la cual tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. La presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio es de carácter obligatorio para todas las dependencias del Gobierno Federal que elaboren anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos de carácter general.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos no presentadas, desistidas o cerradas:** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.

- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- **Poder sustancial de mercado:** es la habilidad de un agente económico o un grupo de agentes económicos, para influenciar o incrementar los precios o reducir el abasto con la finalidad de extraer ganancias supracompetitivas, aunada a la inhabilidad de competidores para contrarrestar dicho poder.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto elevar precios, restringir la producción, segmentar el mercado entre competidores o coordinar posturas en licitaciones.
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.
- **Promoción de la competencia:** conjunto de actividades e iniciativas encaminadas a dar a conocer los beneficios de la competencia económica en la sociedad.
- **Proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia** (anticompetitivo): es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia:** es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Proyectos de regulación con un sentido pro competitivo:** es cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- **Sistema de control interno de la COFECE:** herramienta institucional establecida para desarrollar una serie de acciones ordenadas y articuladas que permitan: i) observar el marco jurídico; ii) orientar la operación de la institución al cumplimiento de sus objetivos estratégicos; y, iii) fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional:** herramienta que permite verificar y valorar la contribución de cada área de la Comisión al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como evaluar el desempeño general de la COFECE.

- **Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- **Solicitud en ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión de tiempo para resolver un asunto sometido a su consideración.
- **Solicitud en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al promovente información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella petición en materia de transparencia, en la que el Comité de Transparencia determina que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFCE o LFTAIPG.
- **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que el Comité de Transparencia resuelve el otorgamiento de la información solicitada al promovente.
- **Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia aprueba que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella en la que la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- **Solicitud respondida con “no se le dará trámite”:** es aquella en la que no es posible darle seguimiento a la solicitud, dado que no se solicita ninguna información o aquellas solicitudes con carácter ofensivo.
- **Solicitud sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está dentro del plazo establecido.

Directorio

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Carlos Mena Labarthe

Titular de la Autoridad Investigadora

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Estanislao Sandoval Bosch

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

Julio García Pérez

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Roberto Ismael Villarreal Gonda

Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Director General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Alejandro Faya Rodríguez

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Sergio López Rodríguez

Director General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayén

Director General de Administración

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca,
Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349,
Distrito Federal, México.
Tel: 01 800 COFECE 1
(01 800 263323 1)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



cofece.mx



[facebook/cofece](https://facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[youtube/CFCEconomica](https://youtube.com/CFCEconomica)